



Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**Ley Fintech: Implementación de nuevas tecnologías
en el Sistema Financiero Ecuatoriano; ¿Inclusión o
Exclusión financiera?**

Autores:

Altamirano Vallejo María Emilia

Cárdenas Landy Pablo Sebastián

Director:

Dr. Eduardo Palacios Sacoto

Cuenca – Ecuador

2025

DEDICATORIA DE SEBASTIAN

A mi mamá Samantha, mis hermanas Carolina y Paula, abuelos Patricio y Román, así como a mi papá que en paz descansa, que han guiado mi vida y camino, lleno de valores, enseñanzas y buenas prácticas, por su apoyo incondicional que me ha brindado fuerzas para siempre superarme; han sido y serán mi fuente de inspiración para siempre seguir adelante.

DEDICATORIA DE EMILIA

A mi madre, Eliana Vallejo, cuya fortaleza, amor inquebrantable y confianza absoluta en mí han sido la luz que ha guiado cada uno de mis pasos.

Este logro es, ante todo, suyo. Gracias por enseñarme que los sueños se trabajan, se esperan y se merecen.

A mi padre, Octavio Altamirano, gracias por mostrarme que la verdadera fortaleza se construye día a día.

Y a todas las personas que, en distintos momentos y de diversas formas, han formado parte de mi vida brindándome fortaleza, inspiración o aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos profundamente a la universidad y a cada uno de los maestros por habernos brindado los conocimientos necesarios para ejercer nuestra profesión en el ámbito laboral. Valoramos cada una de sus enseñanzas y consejos, los cuales han contribuido de manera significativa a nuestra formación.

Extendemos también nuestro sincero reconocimiento a nuestro director, Dr. Eduardo Palacios quien, con su experiencia y profesionalismo, nos guió paso a paso en el desarrollo del presente proyecto.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1: MARCO CONCEPTUAL.....	4
1.1 Antecedentes Históricos.....	4
1.1.1 Definición y alcance del término Fintech.....	4
1.1.2 La revolución tecnológica en el Sistema Financiero.....	5
1.1.3 Clasificación de las tecnologías Fintech.....	8
1.2. Objetivos fundamentales de la Ley Fintech.....	9
1.2.1 Desarrollo del ecosistema Fintech en el Ecuador.....	9
1.2.2 Marco Normativo y Regulatorio aplicable.....	12
CAPÍTULO 2: PRINCIPALES ESQUEMAS FINTECH	17
2.1 Transformación del Sistema Financiero.....	17
2.1.1 Derecho Comparado: Fintech en América Latina.....	17
2.2 Plataformas de Financiamiento Colectivo (Crowdfunding).....	22
2.2.1 Definición Conceptual.....	22
2.2.2 Implementación en el Ecosistema Ecuatoriano.....	29
2.3 Pasarelas de Pago Digitales.....	30
2.3.1 Definición y Funcionamiento.....	30
2.3.2 Implementación en el Ecosistema Ecuatoriano.....	32
2.3.3 Fintech 4.0.....	34
CAPÍTULO 3: INCLUSIÓN FINANCIERA Y SU RELACIÓN CON LAS FINTECH	39
3.1 Inclusión Financiera.....	39
3.1.1 Concepto	39
3.1.2 Estado actual de la Inclusión Financiera en el Ecuador	42
3.1.3 Impacto de la tecnología en los procesos de Inclusión Financiera.....	45
3. 2 Principales desafíos de la Inclusión Financiera en Ecuador.....	47
3.2.1 Brechas en el acceso a la tecnología	47
3.2.2 Analfabetismo digital	50
3.2.3 Exclusión socio-económica.....	52
CONCLUSIONES	56
BIBLIOGRAFÍA.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tipos De Crowdfunding.....	24
Tabla 2 Plataformas Crowdfunding	28

RESUMEN

La investigación analiza la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech) en el Ecuador, con el propósito de determinar si la incorporación de tecnologías financieras en el sistema financiero nacional contribuye efectivamente a la inclusión o, por el contrario, profundiza procesos de exclusión. Para ello, se revisa el origen y evolución del ecosistema Fintech, los objetivos planteados por la normativa ecuatoriana y el marco regulatorio que la sostiene. El estudio se centra en dos modelos de innovación financiera de especial incidencia regional: las plataformas de financiamiento colectivo y las pasarelas de pago digitales, evaluando tanto los beneficios que como las limitaciones y riesgos asociados a su implementación.

Asimismo, se analiza el estado actual de la inclusión financiera en el país, evidenciando las persistentes brechas tecnológicas, económicas y educativas que condicionan el acceso y uso de estas herramientas. La investigación revela que, aunque la Ley Fintech constituye un avance normativo relevante para promover y ordenar el desarrollo de los servicios financieros tecnológicos, su impacto en el contexto ecuatoriano ha generado una inclusión utópica más que una realmente efectiva.

El estudio propone reflexiones y lineamientos orientados a fortalecer la aplicación de la Ley Fintech, de modo que las innovaciones tecnológicas contribuyan realmente a democratizar el acceso al sistema financiero y a reducir las brechas existentes, en lugar de ampliarlas.

Palabras Clave:

Finanzas, Fintech, desarrollo económico y social, inclusión financiera, brecha digital

ABSTRACT

This study critically examines Ecuador's Organic Law for the Development, Regulation, and Control of Technological Financial Services (Fintech Law) with the aim of determining whether the incorporation of financial technologies into the national financial system effectively promotes inclusion or, conversely, deepens existing exclusion. The research outlines the conceptual and historical foundations of the Fintech ecosystem, analyzes the objectives established by the Ecuadorian regulatory framework, and reviews the legal structures that guide its implementation. It also focuses on two financial innovation models with significant regional relevance crowdfunding platforms and digital payment gateways evaluating their benefits over traditional financial mechanisms as well as the limitations and risks they entail.


The analysis of the current state of financial inclusion in Ecuador reveals persistent technological, socioeconomic, and educational gaps that constrain equitable access to digital financial services. The findings indicate that, although the Fintech Law constitutes an important regulatory step toward organizing and promoting technological financial services, its real impact within the Ecuadorian context has resulted in a largely symbolic rather than genuinely effective inclusion, particularly for vulnerable populations.

The study concludes by presenting reflections and recommendations aimed at strengthening the implementation of the Fintech Law so that technological innovations genuinely contribute to democratizing access to the financial system and reducing rather than widening the existing disparities.

Keywords:

Finance, Fintech, economic and social development, financial inclusion, digital divide

Approved by



A handwritten signature in blue ink, reading 'Mónica Martínez Sojos', with a horizontal line underneath.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, PhD (C)

Cod. 29598

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años el mundo y la sociedad como la conocemos ha atravesado por varias etapas de evolución, tanto en el ámbito medicinal, social, estructural, político, mercantil, sin embargo, la que ha tomado especial relevancia en esta evolución transicional ha sido el ámbito informático y tecnológico. Esta transformación digital se ha dado a través pasos agigantados, impulsada por la necesidad generalizada de adaptación por parte de países, ciudades, empresas y personas. No se trata únicamente de incorporar herramientas que faciliten las actividades cotidianas o que optimicen el registro y seguimiento de datos con mayor precisión, sino también de aprovechar estos avances tecnológicos para crear e implementar soluciones innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y el bienestar de la sociedad.

Es en este contexto donde surge el impulso de implementar herramientas que permitan innovar en el ámbito económico y financiero, con el objetivo de superar los esquemas tradicionales y generar un cambio no solo estructural dentro del sistema financiero, sino también social. Esta transformación busca que sectores históricamente excluidos puedan acceder a alternativas financieras que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida. En un mundo cada vez más digitalizado, el sector financiero se encuentra en medio de cambios disruptivos impulsados por la convergencia entre finanzas y tecnología. Estas innovaciones, conocidas como Fintech, han abierto oportunidades para el desarrollo de productos y herramientas más ágiles, eficientes y accesibles, capaces de transformar la manera en que se prestan y se utilizan los servicios financieros.

En la actualidad el mercado Fintech se ha expandido de una manera vertiginosa, tanto así que según Finnosummit (2024) los emprendimientos creados respecto a las mismas han pasado de 703 a más de 3000 siendo un crecimiento del 326% evidenciándose claramente la capacidad de triplicación en el surgimiento de estas nuevas herramientas a nivel latinoamericano y el Caribe, es por eso que se ha visto la necesidad de que el cuerpo normativo ecuatoriano respecto a la regularización de nuevas tecnologías financieras se encuentre alineada con estándares internacionales y nacionales para no encontrarse frente a una posición de exclusión de los nuevos avances tecnológicos presenciados a nivel global.

Estas herramientas surgen con la necesidad de superar las limitaciones estructurales del sistema financiero tradicional, que muchas veces no logra satisfacer las necesidades de poblaciones rurales, microempresarios, o personas de bajos recursos, no obstante la adopción de estas herramientas también trae consigo un riesgo latente, cuando los usuarios carecen de acceso a dispositivos, conectividad a internet, la notoria falta de alfabetización digital o confianza en los aplicativos o páginas digitales. Estos riesgos profundizan las brechas existentes si la regulación no contempla adecuadamente la realidad normativa del país.

La presente investigación, propone analizar si es que la implementación de la ley Fintech dentro del sistema financiero ecuatoriano ha generado impactos potenciales en relación a la inclusión y exclusión financiera, dentro del primer capítulo se abordará los antecedentes históricos que dieron origen a la terminología Fintech, como este se introdujo y fue evolucionando dentro del sistema financiero global y local, se presentará su definición así como una clasificación de las herramientas más destacadas en su nicho, este apartado permitirá comprender como la innovación a transformado el uso de aplicativos digitales creados con el fin de tener una mayor eficiencia, transparencia e inclusión, se expondrá los objetivos de la Ley Fintech en el Ecuador analizando su alcance, sus mecanismos de desarrollo así como su marco normativo y regulatorio que permite su implementación y aplicación en el ecosistema Ecuatoriano.

El segundo capítulo se centrará en el estudio y análisis de 2 modelos en concreto de herramientas Fintech que operan en el mercado latinoamericano y ecuatoriano, en este contexto, se analizará 2 de los esquemas más representativos, las plataformas de financiamiento colectivo conocidas como Crowdfunding y las pasarelas de pago digitales que conforman herramientas clave para la expansión del comercio electrónico y la digitalización de las finanzas. Además, se realizará un análisis comparativo, entre los marcos normativos y regulatorios de países pioneros como México, Brasil y Colombia, quienes en los últimos años han avanzado hacia una mayor inclusión implementando políticas públicas destinadas a fomentar la innovación y disrupción financiera. Este capítulo permitirá comprender la realidad del contexto ecuatoriano frente a otros marcos normativos de Latinoamérica y los retos que implica su adaptación.

Por su parte el último capítulo pretende profundizar en cuanto al concepto de inclusión financiera y su importancia para el desarrollo económico y social del país, se examinará el estado actual de la inclusión financiera en el Ecuador, destacando avances alcanzados, políticas públicas implementadas y finalmente se abordarán los principales desafíos estructurales que enfrenta el Ecuador en materia de inclusión financiera, tales como las brechas en el acceso a la tecnología, la educación digital así como la infraestructura financiera, con el fin de establecer una base sólida que permita comprender la relación entre las nuevas tecnologías financieras y la dinámica del sistema financiero tradicional.

El objetivo central de la investigación es evaluar si la implementación de nuevas tecnologías financieras puede constituir un instrumento efectivo para la democratización del acceso financiero en Ecuador, o si, por el contrario, contribuye a reforzar las brechas existentes y a generar nuevas formas de exclusión digital y financiera. Para ello, la investigación analizará de manera integral los factores institucionales, sociales, técnicos y regulatorios que inciden en la implementación de estas tecnologías y en su capacidad para promover una inclusión financiera efectiva.

CAPÍTULO 1: MARCO CONCEPTUAL

1.1 Antecedentes Históricos

1.1.1 Definición y alcance del término Fintech

En las últimas décadas, la sociedad ha experimentado transformaciones significativas impulsadas por el desarrollo constante de nuevas tecnologías. Estos avances han influido de manera profunda en la forma en que las personas se comunican, acceden a la información y realizan sus actividades cotidianas. La presencia de herramientas digitales ha permitido la creación de entornos más dinámicos y eficientes, generando nuevas posibilidades para el aprendizaje, la organización y la interacción social. Como resultado, se observa una creciente dependencia de sistemas tecnológicos que se han convertido en elementos esenciales para el funcionamiento y la evolución de las comunidades modernas.

Es aquí donde, nace este impulso de implementar herramientas que permitan innovar el ámbito económico y financiero, buscando romper con los esquemas arraigados ya existentes y generar no solo un cambio estructural dentro del sistema financiero, si no, generar un cambio social, permitiendo que sectores históricamente excluidos puedan acceder a distintas alternativas que podría mejorar sus condiciones de vida.

El término Fintech, que viene de la traducción *financiamiento tecnología* traducida como finanzas tecnológicas, es un término acuñado desde hace varios años e incluso décadas, tratándose de una denominación que, refiere a todas aquellas actividades financieras que utilizan tecnología innovadora para mejorar su eficiencia en la prestación de servicios financieros (Ocaña y Uría, 2017).

El ámbito financiero se encuentra en constante evolución, estos últimos años las tecnologías Fintech se han abierto paso para la inmersión como un nuevo actor financiero, marcando un cambio para los sistemas bancarizados tradicionales (Raffaelli et al., 2025). Comúnmente se piensa que, por llevar el término *tecnología*, se trata de algo novedoso, innovador y actual; sin embargo, estas innovaciones surgieron hace ya 160 años, “cuando Edward Calahan inventó la cita *Ticker*, el medio electrónico digital más antiguo, utilizado para la transmisión de los precios de las acciones” (Alvarado y Campodónico, 2023).

Según Silva Nava y Ramos Medina (2017), la innovación disruptiva en el sector financiero se caracteriza por la introducción de tecnologías accesibles, modelos de negocio innovadores y una cadena de valor que beneficia a todos los participantes. Su visión y perspectiva innovadora ha llamado la atención no solo de los usuarios, sino también de las empresas y competencias ya establecidas dentro del mercado. “A diferencia de las instituciones financieras tradicionales, las Fintech tienen la libertad de diseñar y adaptar sus servicios de manera ágil, lo que les brinda una ventaja competitiva significativa” (Anibal y Barrueta, 2024).

Si bien en un inicio, las Fintech llegaron a romper con las barreras tradicionales y de alguna forma estas, se insertaron en el medio como competencia de la banca tradicional, en la actualidad la banca no la ve como un obstáculo, si no, como un mecanismo necesario para poder ofrecer a sus clientes servicios que vayan de la mano con el desarrollo de sus necesidades, facilitándoles realizar sus transacciones y todo tipo de actividades financieras que requieran. Debido a esta imperiosa necesidad de colaboración, las bancas tradicionales se han visto obligadas a innovar y renovar sus servicios para mantenerse en el mercado competitivo, ya que claramente esto no es algo pasajero, en un mundo cada vez más digitalizado es necesario ir a la par de la evolución, para no solo crecer como empresa, si no, ofrecer mecanismos nuevos e innovadores que brinden un excelente servicio al cliente.

Aunque el uso de las Fintech aumenta progresivamente, el término Fintech es todavía un gran desconocido para una gran parte de la población (Ocaña y Uría, 2017). Si bien ha existido un crecimiento exponencial en países de Latinoamérica, aún existen varios obstáculos que no permiten el crecimiento y desenvolvimiento de estas, como la falta de educación y conocimiento financiero, así como la falta de accesibilidad a recursos tecnológicos que permitan el uso de estas herramientas.

1.1.2 La revolución tecnológica en el Sistema Financiero.

La evolución tecnológica dentro de los sistemas financieros inicio hace ya varios años, para comprenderla de mejor manera hay que hacer referencia a las 3 grandes etapas que ha recorrido a lo largo de estos años. Fintech 1.0 fue aquella que inició con la digitalización base, facilitando la interconexión de los servicios financieros (Moncayo et al., 2024). Esta primera etapa Fintech se la comprende entre los años de 1866 y 1987, la cual jugó un papel

crucial en la época de la revolución industrial, dando como resultado la creación de varios instrumentos que llegaron a cambiar el comercio de las finanzas como se las conocía, entre ellas destacan la invención del telégrafo y los primeros sistemas electrónicos para analizar el mercado de acciones.

Después de la segunda guerra mundial, se dieron avances tecnológicos grandes, aparece la primera tarjeta de crédito de Diners Club, se crea la primera calculadora financiera lanzada por la empresa Texas Instruments en el año 1967 y además una invención que causó gran impacto en la época fue la instalación del primer cajero automático en el Reino Unido, realizado por la empresa Barclays (González Días et al., 2018).

No es hasta el año de 1983, donde surge por primera vez en Gran Bretaña la banca en línea, la cual marca un hito importante para esta transformación tecnológica; un año después se realiza la primera compra en línea, hasta que en el año de 1987 se da el conocido lunes negro, en el cual, todos los mercados bursátiles del mundo sufrieron unas de las caídas financieras más fuertes de la historia, esto debido a la sobrevaloración de activos, altas tasas de interés y el pánico global interconectado, provocando un congelamiento de operaciones y sobre todo una pérdida de confianza en la estabilidad del mercado de acciones (Carlson, 2007).

Por otro lado “Fintech 2.0 impulsó la adopción de plataformas digitales más integradas y eficientes” (Moncayo et al., 2024). En esta segunda etapa, comprendida entre los años 1987 y 2008, surgieron algunos hitos importantes, por ejemplo, en el año de 1993 la tecnología financiera se acuña como un término, además el surgimiento del internet aparece como el medio adecuado para que estas herramientas continúen con su desarrollo hacia los siguientes escalones, en palabras de González Días et al. (2018):

A partir del año de 1995 con el banco americano Wells Fargo utilizando la World Wide Web (WWW) para proveer comprobación de cuentas en línea. Para el año de 2001 ocho bancos en Estados Unidos contaban con al menos, un millón de clientes en línea con alcances internacionales. (p. 13)

Para inicios del siglo XXI la mayoría de bancos habían transformado sus procesos hacia un campo más digital, la cual permitía una mayor organización y gestión de datos, tanto del

manejo de flujo de dinero, así como información y perfiles de usuarios, facilitando así el registro de todo tipo de transacciones realizada a nivel global.

No es hasta el año 2008, donde surge una de las mayores crisis financieras y económicas a nivel global desde la gran depresión, si bien esta crisis inició en Estado Unidos, no tardó en propagarse a los mercados inmobiliarios, de crédito y productivos a nivel global (Dabat, 2009). El PIB de EE. UU. iba en ascenso, pero, algunas personas empezaron a perder el dinero que invertían en la bolsa de valores, por lo que empezaron a trasladarse hacia un mercado más seguro, que fue, el mercado inmobiliario. Dicha crisis se originó por varios aspectos clave, como el colapso de instituciones financiera importantes como el Lehman Brothers, el alza de precio en viviendas inmobiliarias, la falta de regularización de nuevos sistemas financieros, sin embargo, lo que desencadenó la crisis en el 2008, fue el problema de las hipotecas subprime, de EE. UU. y este pasó a extenderse a otras naciones, principalmente a miembros de la Unión Europea (Luz Juárez et al., 2015).

Lo que sucedió durante los años 2000 y 2008, fue que los bancos empezaron a otorgar estas hipotecas a clientes de alto riesgo, es decir, personas que no tenían un gran historial crediticio o tenían poca capacidad de cumplimiento de pago. Según Luz Juárez et al. (2015), se trató de generar el mayor número de hipotecas para “deshacerse” del riesgo, la mayoría ignorando la capacidad de pago de los acreditados.

La crisis empezó, cuando los precios de los bienes inmuebles empezaron a descender en picada, todo esto debido en gran parte a la falta de pago de las ya mencionadas hipotecas subprime (Lane, 2012). En medio de esta crisis financiera, a inicios del año 2009, se lanza por primera vez la versión 0.1 de las criptomonedas, la moneda digital con mayor peso en la actualidad, *Bitcoin*, en medio de esta ola de desconfianza, tanto en la bolsa de valores, inmuebles, así como en la banca tradicional, generó un detonante para la inserción de este medio de pago alternativo, colocándolo como un activo de inversión, el cual sirvió como impulso para el movimiento Fintech 3.0 , provocando cuestionamientos sobre la soberanía monetaria y el rol de la banca tradicional.

Esta tercera ola que surge, posterior a esta crisis hasta la actualidad trae consigo algunos hechos relevantes que caben destacar, como es el lanzamiento de *Google Wallet* en el año 2011, el cual permite a los usuarios realizar pagos desde su celular; 3 años después en 2014

empiezan a surgir los primeros startups (empresa emergente) Fintech en América Latina y en el año 2017 se empiezan a incrementar las alianzas entre las instituciones financieras tradicionales y las startups Fintech (González Días et al., 2018).

En este contexto de gran transformación del sistema financiero, varios autores han caracterizado esta era como un cambio disruptivo de la forma que acostumbrábamos a acceder a los servicios financieros, esta fase no únicamente implica la aparición de nuevos actores tecnológicos, sino también una creciente capacidad para, mejorar, personalizar, automatizar y democratizar procesos financieros.

En palabras de Moncayo et al. (2024), la era Fintech 3.0 marca la etapa de la democratización de los servicios financieros, donde el acceso a las inversiones y servicios financieros se ha ampliado significativamente gracias a las plataformas digitales y a las empresas especializadas en el sector Fintech. (p. 124)

Esta nueva etapa surge justamente debido a la creciente masificación y a la nueva confianza generada por parte de los ciudadanos hacia las empresas emergentes tecnológicas (Monroy Cely, 2022), esto sumado a la desconfianza generada hacia los bancos tradicionales por las crisis antes mencionadas, hizo que la dirección de esta etapa tenga un enfoque evolutivo, alineado a el uso de las nuevas tecnologías en el mercado.

1.1.3 Clasificación de las tecnologías Fintech.

El sector Fintech presenta una gran heterogeneidad de actividades, servicios y modelos de negocio, por lo que, no existe una clasificación única de las mismas, las cuales varían según el ordenamiento jurídico aplicable para cada país. Sin embargo, diversos autores han propuesto esquemas que facilitan su análisis, según la naturaleza funcional de sus servicios en relación con las actividades vinculadas a la prestación de servicios financieros. Bajo esta misma línea, Vasiljeva y Lukanova (2016), identifican tres áreas principales para su clasificación de forma general: i) Innovación tecnológica vinculada a los servicios ofrecidos por las instituciones financieras, ii) Datos obtenidos mediante herramientas tecnológicas de captura, gestión y estudio de información, y iii) Proceso sustentado en nuevos modelos operativos que las entidades bancarias implementan para potenciar su eficiencia. Autores como Lee y Shin (2018), clasifican de forma más específica a las Fintech según los servicios

financieros que estas ofrecen: i) Pagos, ii) Inversiones, iii) Financiamiento, iv) Seguros, v) Consultoría y vi) Gestión de datos.

Del mismo modo, resulta pertinente incorporar la clasificación presentada por el Banco Central del Ecuador, en donde, del mismo modo, segmentan a las Fintech según los servicios que estas ofrecen a sus usuarios: i) Pagos Digitales o *Paytech*; ii) Préstamos, iii) Gestión Financiera empresarial; iv) Gestión financiera personal; v) Financiamiento Colectivo o *Crowdfunding*; vi) Monedas digitales; vii) Seguros o *Insurtech*; viii) Seguridad, identidad y fraude; ix) Gestión de inversión patrimonial o *E-Trading*; x) Tecnologías Empresariales para Instituciones Financieras; xi) Bancos digitales y, xii) Fintech *as a Service* (como servicio), legal, regulado o en ocasiones no (Acosta, 2022, pp. 6-7).

Como acertadamente indican varios autores, la segmentación de las Fintech, varían conforme la actividad Fintech que se esté desarrollando en cada país y su ordenamiento jurídico aplicable. En Ecuador, Ley Fintech en su artículo cinco, establece cinco tipos de actividades y en el artículo 439.1, del libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero (2022), agregado por el artículo 12 de la Ley Fintech, se incorporaron tres actividades adicionales: concesión digital de créditos, neobancos y, finanzas personales y asesoría financiera (en esta última disposición se alude a los *roboadvisor* o asesores financieros automatizados que utilizan algoritmos y tecnología para ofrecer asesoría financiera personalizada). Incluyendo las que eventualmente pueda crear la Junta de Política y Regulación Financiera, según el citado artículo 439.1 conforme mencionado artículo.

1.2. Objetivos fundamentales de la Ley Fintech.

1.2.1 Desarrollo del ecosistema Fintech en el Ecuador.

Las entidades Fintech fueron adoptadas en Ecuador, con la finalidad de crear nuevas alternativas dentro del sistema financiero, en donde las personas de diversos segmentos sociales puedan acceder a diversos productos financieros (EC BCE, 2022). La creciente era digital junto con la globalización, han impulsado la creación de nuevos ecosistemas financieros, a nivel global estos ecosistemas buscan generar inclusión financiera por medio de la colaboración entre empresas e instituciones bancarias. El establecimiento y constante expansión de los ecosistemas Fintech resulta cada vez más atractivo para la población, proporcionando servicios “más accesibles” y transparentes que el sistema financiero

tradicional, atendiendo a las demandas de un sector de la población que mantiene niveles de exclusión dentro del sistema financiero tradicional (Salazar, 2025, pág. 24).

Según la revista de negocios Ekos (2025), la tecnología financiera de las Fintech, está provocando una reconfiguración significativa del entorno económico en América Latina, modificando de manera sustancial los mecanismos mediante los cuales los individuos y las empresas acceden y utilizan servicios financieros; en donde no únicamente se digitalizan los sistemas de pago, sino también, se incorporan nuevas herramientas innovadoras como la inteligencia artificial, constituyendo así factores determinantes en la redefinición del sistema financiero en la región. El crecimiento en la oferta de nuevos sistemas financieros en Ecuador ha sido notablemente impulsado por la adopción de “bancas móviles”, permitiendo a sus usuarios administrar sus cuentas de una forma más eficaz, efectuando operaciones financieras directamente desde sus dispositivos móviles, aprovechando la fácil accesibilidad que estos ofrecen (Torres y Tobar, 2022, como se citó en Salazar, 2025, pág. 23). La Asociación de Bancos Privados del Ecuador, dentro de su revista Asobanca Law Journal (2025), reportó que en el año 2023 se realizaron 1.341 millones de transacciones a través de la banca privada, lo que representa una media de 43 operaciones por segundo, siendo que más del 58% se llevaron a cabo mediante plataformas digitales, lo cual, supone que la falta de accesibilidad en un principio pueda considerarse superada (pp. 4-6).

A fin de garantizar que tanto personas históricamente excluidas, de escasos recursos o que no pueden acceder al sistema financiero tradicional, puedan acceder al sistema financiero moderno e innovador, se hizo necesaria la implementación de un marco regulatorio que regule y a su vez, promueva el uso de las llamadas tecnologías financieras o Fintech, las cuales se presentan de una forma innovadora y no convencional, eliminando así barreras de acceso y a su vez fomentando la inclusión dentro del sistema financiero a todos los sectores de la población. Navas (2025), menciona lo siguiente:

Las Fintech han alterado el marco competitivo en el sector financiero al introducir modelos de negocio basados en la digitalización y la automatización. La inteligencia artificial (IA) y el *big data* (macrodatos) permiten ofrecer servicios financieros personalizados, mejorar la evaluación de riesgos y optimizar la experiencia del usuario. Esta evolución ha obligado

a las entidades financieras tradicionales a adaptarse e innovar para no perder relevancia en el mercado. (párr. 8)

La Ley Orgánica Reformativa a Varias Leyes para el Desarrollo, Regulación, y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos (Ley Fintech), publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento N.215, tiene como objeto principal supervisar y normar las operaciones dentro de las Fintech, asociadas a todos los ámbitos de la actividad financiera, incluyendo el mercado de valores y seguros, promoviendo así el desarrollo y la integración de nuevas tecnologías en los servicios y productos financieros para fortalecer en un principio la inclusión financiera, elevar la productividad del país y disminuir las brechas de desigualdad socioeconómica, asegurando condiciones de competencia justa y protección a los consumidores (Dentons, 2022). Como se menciona en el artículo 1 de la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos o Ley FINTECH (2022), esta tiene por objeto “Regular las Actividades Fintech efectuadas por las iniciativas de tecnología relacionadas con todas las actividades financieras, lo que incluye el mercado financiero, de valores y seguros.” (Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos, 2022, Artículo 1), y como finalidad “Fomentar la innovación y el desarrollo, adopción y uso de nuevas tecnologías en productos y servicios financieros para mejorar la inclusión financiera, la productividad nacional y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad socioeconómica en un contexto de plena competencia y brindar la protección a las y los usuarios y consumidores de los servicios.” (Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos, 2022, Artículo 2). Por lo que, la promulgación de la Ley Fintech en Ecuador, surge como respuesta a la necesidad de establecer un marco regulatorio para las nuevas actividades financieras que se desarrollan día a día a nivel global, debido a fuertes avances tecnológicos en la sociedad contemporánea; fomentar la innovación, el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías en productos y servicios aplicables dentro del sistema financiero y garantizar que estas sirvan como instrumento para fortalecer la inclusión financiera y contribuir con la reducción de distintas brechas sociales de la población que generan exclusión financiera.

El avance tecnológico, de curso ineludible, ha permitido ciertos avances y beneficios para la población, sin embargo, según el informe publicado en 2025, por el Banco Mundial,

llamado Global Findex del mismo año, (Klapper et al., 2025), destaca que en Ecuador el 65% de la población adulta es titular de una cuenta en una institución financiera, ya sea en bancos, cooperativas o mutualistas, por lo cual, cabe destacar que el 35% restante de la población no tiene acceso a una cuenta dentro de una institución financiera; registrando una cifra cinco puntos porcentuales (pp) por debajo del promedio observado en América Latina y el Caribe; estos datos nos indican la presencia aún de brechas a comparación de otros países de la región, en donde todavía se refleja la falta de acceso de múltiples usuarios al sistema financiero, lo cual evidencia de igual manera, la importancia de las Fintech en el Ecuador y su indispensable fomento. Sin embargo, si aún persisten brechas sociales, como la ruralidad, la falta de acceso a internet, insuficiencia de infraestructura financiera y otros, para el acceso dentro del sistema financiero tradicional; sería evidente que estas mismas brechas se apliquen para las nuevas tecnologías financieras (Fintech), provocando de igual manera que grupos poblacionales, sean excluidos.

1.2.2 Marco Normativo y Regulatorio aplicable.

Para el desarrollo de cualquier actividad mercantil, es necesario el respeto al estado de derecho mediante la seguridad y certeza jurídica. La Constitución de la República del Ecuador (2008), no menciona específicamente a la seguridad jurídica, pero esta se encuentra consagrada dentro de varios principios de la misma normativa. Respecto a lo señalado anteriormente, García Falconi define a la seguridad jurídica como:

La finalidad del derecho tiene que ser la supresión de toda situación dudosa o imprecisa y su situación por situaciones netas y definidas. A procurarlas en casos concretos irán dirigidas normas determinadas, pero la finalidad de creación de seguridad jurídica para el particular está representada por una porción de principios de carácter general (García Falconí, 2012).

De esta forma, la seguridad jurídica se traduce en una garantía de certeza, en donde según la Revista Jurídica del año 2023, de la Asociación de Bancos del Ecuador ASOBANCA (Vergara y Duque, 2023) se destacan elementos esenciales, en cuanto se menciona que toda actividad debe ser sujeta a seguridad jurídica. Según menciona (Bullard, 2010), toda actividad económica requiere de certeza para su correcta evolución, en donde se

menciona un elemento más a este concepto, el cual es, el impacto de las decisiones judiciales y legislativas, respecto a la economía de cada Estado, en donde se promuevan normativas claras y precisas que generen confianza en la sociedad, siendo estas el medio adecuado para generar a su vez riqueza.

El 22 de diciembre de 2022, fue publicada la Ley Fintech, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 125. En el Ecuador se encuentra aún presente cierta desconfianza en el sistema financiero, la cual según Vergara, (2023), da lugar a expresiones negativas en cuanto a Inclusión Financiera, lo cual ha generado la publicación de esta ley, y demás normativa que regulan a las Fintech. Estas empresas, fueron de alguna forma, ya reconocidas dentro del sistema jurídico ecuatoriano, con la Ley de Emprendimiento e Innovación del año 2020, pero la naturaleza de estas era meramente mercantil, en donde se desnaturalizaba figuras como las Plataformas de Fondos Colaborativos, generando cierta ambigüedad.

De forma preliminar, la Constitución de la República del Ecuador (2008), reconoce el derecho de las personas a desarrollar actividades económicas, en donde, se determina el modo en las que estas deben operar, normativa regulatoria y entidades que regulan a cada sector dentro del Sistema Financiero Nacional. Posteriormente, un segundo acercamiento a la regulación de las Fintech fue la Ley de Comercio Electrónico, firmas y Mensajes de Datos en el año 2014, en donde se reconocieron figuras importantes dentro del Derecho, que generaron un gran avance dentro del sistema financiero ecuatoriano, tales como: la prestación de servicios electrónicos a través de redes de la información, la firma electrónica, contratación electrónica, y mensajes de datos, en donde se otorgó a los mismos, igual valor jurídico que los documentos escritos, permitiendo así que los servicios financieros prestados por medio de plataformas tecnológicas, tengan igual reconocimiento que los realizados por el sistema financiero convencional. Consecuentemente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitió dos resoluciones en el año 2017, referentes a los servicios auxiliares del sector financiero, conformados según el Código Orgánico Monetario y Financiero en sus artículos 162 y 163 respectivamente, por tres sectores: i) Sector financiero público, ii) Sector Financiero Privado y, iii) Sector Financiero Popular y Solidario; en donde las resoluciones No. 382-2017-F97 y 413-2017-F, dieron paso al desarrollo de servicios y operaciones de pago, cobro y procesamiento de documentación a través de, softwares financieros que permitían operaciones bancarias electrónicas, transacciones electrónicas,

transporte y gestión de especies monetarias y valores que permiten canalizar el dinero en efectivo hacia el sistema bancario, redes de cajeros automáticos, entre otros. En el año 2018, el Banco Central del Ecuador, señala que el Bitcoin, no es un medio de pago autorizado para su uso en el país, limitando al artículo 101 del Código Orgánico Monetario y financiero que autoriza la operación de distintos medios de pago electrónicos (Suárez Romero, 2020, pp. 20-26).

Mencionado anteriormente, en el año 2020, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (LOEI), nace con el objeto de fomentar el desarrollo e innovación por medio de financiamiento alternativo como, por ejemplo, Plataformas de Fondos Colaborativos (crowdfunding), y hace mención del reconocimiento expreso de estas plataformas como principal eje de esta normativa, al igual que, el Registro Nacional de Emprendedores enfocado en generar políticas para el fomento del desarrollo de nuevos negocios.

En diciembre del 2022, fue publicada la Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos, la cual regula servicios financieros tecnológicos de una manera más enfocada en desarrollo e innovación, incluyendo dentro de sus ámbitos de regulación al mercado de valores y seguros; limitando al sistema financiero tradicional en cuanto, este no puede tener participación accionaria dentro de las fintechs; y regulando depósitos y créditos.

Casi un año después, en noviembre del 2023, se emitió el Reglamento de la Ley Fintech, mediante Decreto Ejecutivo N.903, liderada por la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), con el objeto de desarrollar y estructurar la normativa necesaria para proveer de eficiencia práctica a lo dispuesto en la Ley Fintech; en donde por medio de este reglamento se regulan distintos tópicos, dentro de los cuales sobresalen: i) Supervisión y control, en donde se reconoce que las actividades Fintech serán reguladas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Junta de Política y Regulación Financiera, en cuanto a la calificación, control y supervisión serán competencia del Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros o la Superintendencia de Bancos, de acuerdo al caso correspondiente; ii) Lavado de activos y ciberseguridad, en donde se indica que los entes de regulación mencionados anteriormente, deberán emitir las regulaciones secundarias respectivas en estas materias y; iii) Ambientes de prueba regulatorios o *sandbox*,

en donde se indica que para la implementación de los mismos, se tendrá la colaboración de otros entes del estado como el SRI, UAFE, entre otros según corresponda.

El 30 de abril de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera, aprobó un marco regulatorio específico, la Resolución Nro. JPRF-S-2025-0152, “Capítulo XVIII: Norma que regula las Entidades de Servicios Tecnológicos de Seguros”, dentro del sector asegurador en Ecuador, esta normativa tiene como objetivo establecer un marco normativo para las entidades que desarrollen actividades en el sector de seguros relacionadas con las Fintech, y que conlleven riesgos de carácter financiero, por ejemplo: La suscripción, elaboración y estructuración de productos, gestión de siniestros y tarificación; y estarán obligadas a desenvolverse bajo lineamientos como la transparencia, seguridad digital, promoción de la innovación continua, proporcionalidad y la prestación de un servicio de calidad. De igual modo, se regula de manera más precisa la constitución de las empresas Fintech, en donde, deberán cumplir con requisitos mínimos, conforme a la ley Fintech y lo establecido según la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Lo más destacado de este marco regulatorio, es el establecimiento de un sistema integral de riesgos operativos y riesgos legales, conforme estándares internacionales; además de ordenar a estas entidades a contar con un Plan de Continuidad del Negocio, para garantizar su operación ante riesgos.

El 20 de mayo de 2025, la JPRF, emite la resolución No. JPRF-F-2025-0155; en donde, brinda más seguridad jurídica a los usuarios fomentando aún más el uso de estas nuevas herramientas de financiamiento, en donde las empresas Fintech deberán entre lo más destacado; operar como sociedades anónimas registradas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contar con infraestructura tecnológica que genere confianza en los consumidores con un enfoque en seguridad digital, tener como capital social mínimo USD 200.000, contratación de una póliza de responsabilidad civil, contar con la supervisión de la Superintendencia de Bancos y el Banco Central, entre otras regulaciones. Posteriormente se emitieron distintas resoluciones, como la Resolución Nro. JPRF-T-2025-0156, en donde se incorpora el Título II “Norma de requisitos y parámetros para el funcionamiento de espacios controlados de pruebas regulatorias (sandboxes regulatorios) para desarrollos innovadores”; el 02 de julio de 2025 la Resolución Nro. JPRF-T-2025-0158, en donde se expide e incorpora el Título III “De la Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos”, en el Libro V “Normas

de aplicación común para los sectores regulados” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y, la Resolución Nro. JPRF-P-2025-0159, en donde hubo importantes reformas al Título I “Política Nacional de Inclusión Financiera”, así como su Anexo 1 “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2023 – 2027”, del Libro IV “Políticas” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, la cual incorpora dentro de esta normativa enfoques de género y la atención prioritaria a grupos históricamente excluidos, personas de bajos ingresos, jóvenes, población rural, personas con discapacidad, entre otros; dando cumplimiento a la Ley Orgánica para Impulsar la Economía de las Mujeres Emprendedoras del Ecuador, de igual manera, se crea el Comité Nacional de Coordinación de Inclusión Financiera (CONCIF), que será presidido por la JPRF.

CAPÍTULO 2: PRINCIPALES ESQUEMAS FINTECH

2.1 Transformación del Sistema Financiero

2.1.1 Derecho Comparado: Fintech en América Latina

Diversos países han adoptado múltiples regulaciones en torno a las Fintech, lo cual permite identificar avances en torno a la inclusión financiera dentro del sistema financiero. En la región, encontramos países pioneros en cuanto a regulación de tecnología financiera, que varían según la legislación aplicable para cada país, a fin de, comparar estos modelos e identificar hasta qué punto la normativa nacional puede contribuir efectivamente con la inclusión financiera en América Latina.

A. Caso México

Hace algunos años el término Fintech era poco conocido en la mayoría de países de América Latina. No obstante, un hito importante para su posicionamiento en México se produjo en el año 2005, cuando PayPal ingresa al mercado nacional, el cual generó un impacto en el país, si bien inicialmente se trataba de un software de seguridad, este fue evolucionando hasta convertirse en un sistema de pagos en línea. Este cambio llevó a varios países, principalmente México, a cuestionarse sobre estas nuevas tecnologías de pago que ayudaban y dinamizaban las transacciones electrónicas y el comercio digital.

Entre el año 2011 y 2012, nacieron las primeras Fintech creadas exclusivamente por mexicanos, Conekta y Kubo Financiero. Estas plataformas fueron diseñadas para facilitar los pagos en línea, ayudando a mejorar y potenciar el comercio electrónico dentro del territorio nacional (Estrada, 2019).

Para el año 2013 Fermín Bueno y Andrés Fonato fundan Finnovista, una empresa innovadora que surge con la visión que Fintech generaría un cambio disruptivo para el sistema financiero alrededor de todo el mundo. Ese mismo año lanzan la marca Finnosummit, un espacio para reunir a emprendedores, inversores y actores clave del ecosistema tecnológico y financiero. A través de conferencias y encuentros especializados Finnosummit se consolidó como una plataforma de diálogo sobre el presente y la evolución a futuro de las Fintech en la región (Finnovista, 2024).

En el año 2016 Finnovista publica en su página que hasta ese año se calculaban aproximadamente 158 Fintech que habían ingresado en el mercado, es a raíz de esto que la cámara de diputados y senadores ve la necesidad de crear un marco normativo que permita regular el surgimiento y control de las nuevas instituciones que ofrecían servicios financieros con el uso de la tecnología. (Mendoza et al., 2021)

Es así que el 9 de marzo del año 2018 se publica la Ley para Regular las Instituciones de Tecnologías Financieras, conocida como “Ley Fintech”. Tras su aprobación México ha alcanzado niveles de crecimiento excepcionales en el sector. Convirtiéndose así en el primer país pionero en regular estos nuevos sistemas en toda Latinoamérica, esta nueva ley, en su momento única en la región, busca brindar seguridad y control en el uso de sistemas de pagos electrónicos e incluso el uso de las criptomonedas, así como regular su organización, operación y funcionamiento. Entre sus ejes principales encontramos: i) Inclusión financiera e innovación; ii) Promoción de la competencia; iii) Protección al consumidor; iv) Mantener la estabilidad y v) Prevención del lavado de dinero (Banco del Bienestar et al., 2018).

Actualmente, este país cuenta con más de cien empresas Fintech reguladas y en el 2024, las plataformas Fintech gestionaron un aproximado de 50 millones de usuarios, en donde se destaca uno de los fenómenos más importantes para ese país, la denominada “guerra de tasas”, en donde las Fintech se destacan proporcionar opciones de ahorro con rendimientos considerablemente superiores a los ofrecidos por el sistema financiero tradicional (FintechMéxico, 2025). Es por ello por lo que, México se posiciona como uno de los principales referentes en innovación financiera en América Latina junto a Colombia y Brasil, cabe destacar que, el ecosistema Fintech de estos países se encuentran en constante expansión, caracterizada por el desarrollo continuo de herramientas tecnológicas que buscan y están transformando la oferta de servicios financieros tradicionales (González et al., 2021).

Países en vías de desarrollo, como es México, se distinguen por elevados niveles de economía informal, una limitada cultura financiera dentro de su población y la insuficiente alfabetización financiera. La mayoría de estos grupos corresponde a la población adulta en México, presentando una insuficiencia de habilidades para integrarse dentro de estas nuevas plataformas digitales Fintech o incluso, pertenecer al sistema financiero formal, de igual manera, resulta insuficiente que las personas, pese a tener acceso a internet o dispositivos

electrónicos, se integren dentro de este sistema de tecnologías financieras. Además, la población vulnerable en general, tiene mucho menos probabilidades de acceder a estos beneficios de las Fintech, cuando todavía existen fallas en el proceso de inclusión financiera (Romero, 2019).

El ecosistema Fintech mexicano sigue en constante expansión, desafiando la banca tradicional, con tecnologías modernas e innovadoras y tasas cada vez más atractivas, en donde destacan empresas Fintech líderes en innovación como, por ejemplo: Clip, ofreciendo pagos móviles para comercios; Stori, destacada por ser una tarjeta de crédito digital dirigida a personas no bancarizadas; Konfío, que ofrece créditos en línea; entre otras (H&CO, 2025).

Sin embargo, las Fintech en México aún presentan grandes desafíos, que son motivo de análisis, presentándose factores similares a los diversos países en desarrollo dentro de América Latina, para su correcto uso y el cumplimiento del objetivo principal, que es la inclusión financiera y bienestar social.

B. Caso Colombia

El ecosistema Fintech colombiano ha mostrado un crecimiento acelerado, puesto que, en tan solo cuatro años, sus ingresos promedio se triplicaron y se espera que vuelvan a duplicarse antes del 2027, con un enfoque en modelos de escalabilidad y estabilidad. En el año 2022, Colombia emite su primera regulación sobre *Open Finance* (Fianzas Abiertas), que permitió a la población la iniciación de pagos y el desarrollo de esquemas de *Banking as a Service* (Banca como Servicio). En 2023, el nivel de bancarización en Colombia, alcanzó un récord del 94.6% motivado por el uso masivo de billeteras digitales. Un año después, el Banco de la República promueve la creación de un sistema nacional de pagos inmediatos 24/7, alineado a estándares internacionales. Actualmente, las Fintech en Colombia centran sus esfuerzos en crecer de forma escalable, en donde, el país se ha consolidado como uno de los líderes regionales en uso e implementación de las Fintech, teniendo como objetivo principal la inclusión financiera, de igual forma, la inteligencia artificial (IA), se posiciona como uno de los principales factores de transformación de la banca tradicional. Es por ello por lo que, se prevé que en los próximos dos años el ecosistema Fintech continúe expandiéndose en la región y profundice su proceso de digitalización, mientras el número de

Fintech mantiene un ritmo de crecimiento constante, similar al observado en procesos recientes. No obstante, respecto a la colaboración entre Fintech e instituciones financieras, se destaca que: i) 7 de cada 10 empresas Fintech, presentan dificultades respecto a alineación estratégica en negociaciones con estas instituciones; ii) 8 de cada 10 empresas Fintech, indican una existente falta de flexibilidad que impide la realización de *partnerships* (alianzas estratégicas) con estas instituciones financieras, y iii) 9 de cada 10 empresas Fintech, señalan la presencia de prácticas burocráticas que obstaculizan una correcta colaboración (Finnosummit, 2025).

En cuanto a inclusión financiera, según Ruiz y Hernández (2022), las Fintech son empresas que tienen como base para su funcionamiento el acceso a internet, sin embargo, aún no existe nivel suficiente en educación financiera que permita un uso óptimo de estas herramientas, de modo que estas puedan consolidarse como un recurso eficaz que generen resultados positivos en su aplicabilidad. Otros aspectos por considerar, indica ColombiaFintech (2025), en Colombia las tasas de inclusión financiera son bajas, puesto que, todavía persisten brechas socioeconómicas, un ejemplo de aquello, es la ruralidad, en donde, las personas tienen una escasa familiaridad tecnológica, en donde las personas, hacen uso del efectivo más que por opción, por necesidad. Por lo que, promover en Colombia, la eliminación del efectivo para fomentar las Fintech podría intensificar la exclusión financiera, como sucedió en Suecia, escenario en el que la digitalización provocó aún más la exclusión de sectores vulnerables en el sistema financiero, como son, áreas rurales y comunidades no bancarizadas, en donde solo el 42% de ese sector, tiene acceso a internet.

C. Caso Brasil

Brasil representa una economía en crecimiento, que se caracteriza según da Rosa München (2022), por tener una estructura sólida que reduce la probabilidad de riesgos sistémicos, incluso en contextos críticos. Lo cual representa, según datos del instituto de estadística IBGE del año 2025, un aumento del 1.4% del Producto Interno Bruto (PIB), alcanzando los 3,0 billones de reales brasileños (R\$) en el primer trimestre del 2025, lo cual significa que dicho país, cuenta actualmente con la economía más grande de la región (Datos Macro, 2025).

Durante la última década, el sector bancario brasileño ha atravesado una significativa transformación, impulsada por la globalización y su constante revolución tecnológica, el desarrollo de ecosistemas Fintech y diversas reformas regulatorias a las mismas. Actualmente, más del 70% de la población utiliza servicios financieros digitales, consolidándose como uno de los referentes a nivel regional y mundial en adopción de tecnología financiera dentro de su sistema financiero, con grandes actores como Pix, NuBank, C6 Bank, entre otros. Ofreciendo a los usuarios, comisiones más bajas, mayor accesibilidad, interfaces intuitivas e incluso inteligencia artificial (Galileo Financial Technologies, 2025). En Brasil, las actividades y operaciones Fintech se rigen por una resolución conjunta del Banco Central de Brasil (BC) y el Consejo Monetario Nacional (CMN), siendo esta la resolución No. 1/2020 Banco Central do Brasil & Conselho Monetário Nacional (2020), que establece un marco normativo orientado a la adopción de finanzas abiertas por parte de las instituciones financieras, permitiendo el intercambio seguro de datos financieros de usuarios entre distintas instituciones como bancos y fintechs, estableciendo como objetivos principales: promover la innovación, aumentar la competencia, incrementar la eficacia del Sistema Financiero Nacional y del Sistema de Pagos Brasileño, para así promover la inclusión y el involucramiento activo de la población dentro del sistema financiero (OECD, 2024).

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, Brasil es un país con una economía en crecimiento, el cual presenta diversas características en el ámbito sociocultural y socioeconómico similares a los demás países de Latinoamérica, pese a ser pionero en implementación de nuevas tecnologías financieras liderando la regulación y número de empresas Fintech en la región. Según el estudio realizado por (Campos Teixeira et al., 2025), el sistema financiero brasileño muestra una preocupación por implementar más mecanismos que aseguren que la población participe activamente dentro del sistema financiero digital, debido a varios factores como: i) La necesidad de que los usuarios tengan acceso continuo a canales digitales y educación financiera; ii) La reestructuración del entorno financiero y su impacto en usuarios de diversas clases sociales; iii) Promover la inclusión Financiera; iv) Necesidad de incentivos financieros para llegar a más usuarios; v) aparición de nuevos tipos de contratos digitales, mostrando una fuerte preocupación por fraudes o robo de identidad, en cuanto a firmas digitales y criptografía; vi) Aparición de nuevos modelos transaccionales

y reglas informales y no reguladas, que operan sin la intervención directa de las autoridades regulatorias; vii) Brindar mayor seguridad a los usuarios; viii) Disminuir riesgos tecnológicos, promoviendo datos cifrados. Finalmente, según Bellotti y Lucchesi (2024), otro factor a considerar es ix) La elevada morosidad que afecta a estas empresas Fintech, que se ven obligadas a fusionarse y vender activos.

Por lo tanto, a pesar de que Brasil se ha consolidado como el país pionero de la región en cuanto a adopción y regulación de las Fintech, aún persisten similares desafíos que los encontrados en Ecuador, analizados posteriormente. Estas problemáticas en cuanto a su regulación y uso reflejan que, aun existe un gran sector de la población en Brasil, que podría seguir excluido en cuanto al acceso a estos nuevos servicios digitales que ofrecen las Fintech y su correcto uso, resaltando la necesidad de generar mejores estrategias para asegurar una mayor inclusión financiera.

2.2 Plataformas de Financiamiento Colectivo (Crowdfunding)

2.2.1 Definición Conceptual

El crowdfunding traducido como financiación colectiva se refiere a la colaboración entre diversas personas o entidades, que se reúnen para apoyar un proyecto o causa común. A través de contribuciones individuales, estas personas ayudan a financiar iniciativas que han sido impulsadas por otros, sean emprendedores, empresas o incluso fundaciones. Este modelo no sólo hace posible la obtención de recursos, sino que también crea una red de apoyo donde la cooperación y la solidaridad juegan un papel clave, brindando la oportunidad a proyectos emergentes de crecer y desarrollarse, incluso sin depender de fuentes de financiación tradicional.

Ahora para entenderlo de mejor manera cabe recalcar que este término tiene su raíz en el término *crowdsourcing*, es decir un modo de producción colectivo sin ninguna forma de organización formal. (Caccuri Melhem, 2014). Este término comenzó a usarse cuando empezaron a referir a esta dinámica de trabajo colectivo caracterizada por nutrirse del conocimiento de varias personas, para que cada una a raíz de sus bases e ideas busquen soluciones dinámicas y eficaces adaptadas al propósito o finalidad de cada proyecto. El potencial del crowdsourcing para impulsar el avance en desarrollo social y económico es algo

de lo que se ha hablado muy poco, a pesar de lo grandes beneficios que estos han llegado a tener para una o varias causas en la sociedad, es por ello que nos referiremos a las 4 dimensiones esenciales del crowdsourcing:

El *Crowdwisdom*, traducido como (sabiduría colectiva), guarda el principio de que varias personas, pueden generar soluciones, ideas y tomar decisiones más acertadas, que un único experto individual, pues como Halton (2024) sostuvo, la perspectiva desde el punto de vista de un solo individuo puede estar propiamente sesgado, al tomar el conocimiento colectivo de un grupo de personas, podría eliminar ese sesgo para producir un resultado más claro y coherente.

El *Crowdvoting*, es otra modalidad que permite a las empresas involucrar a su consumidores o público en general a participar en ciertas tomas de decisiones, realizando votaciones abiertas, sean físicas o en línea, así los usuarios pueden analizar y evaluar distintas propuestas, generando resultados basados en la elección mayoritaria o minoritaria de la colectividad. Este método además de fortalecer la confianza y lealtad de los usuarios les otorga voz y decisión por lo que se presenta como una alternativa a los métodos de investigación de mercado tradicional (FasterCapital, 2025).

Por otro lado, el *Crowdcreation* es un medio de creación colectiva en el cual se busca aprovechar la creatividad y la experiencia de personas externas, para que así se puedan generar ideas innovadoras que tengan un valor práctico, este modelo se caracteriza por no requerir necesariamente de un profesional con años de experiencia, pues con el conocimiento general de varios usuarios pueden aportar soluciones e ideas las cuales tendrán un proceso de evaluación, para analizar el posible impacto que pueden llegar a generar (Ekosnegocios, 2021).

Y finalmente la dimensión relevante para esta investigación, es el crowdfunding que Según Ordanini (2011; citado en (Caccuri Melhem, 2014), constituye un esfuerzo colectivo mediante el cual varias personas que reúnen recursos financieros mediante plataformas de internet con el objetivo de invertir en, y apoyar iniciativas emprendidas por otros individuos u organizaciones.

Es así como surge esta dimensión con una característica esencialmente colectiva ofreciendo herramientas alternativas de financiamiento, basados en aportes económicos brindados por usuarios o contribuidores a través de plataformas en línea. Estas herramientas facilitan el acceso tanto a beneficiarios como a inversionistas, permitiéndoles tener un espacio en el que se promueva la colaboración mutua y cumplir con la finalidad del modelo que es la financiación colectiva (Zabala Leal et al., 2024).

En cuanto a los tipos de crowdfunding no existe una única modalidad, si no, se diversifica en distintos modelos que reflejan fines, inversiones y beneficios distintos, dependiendo de quienes son los contribuidores y beneficiarios de la financiación colectiva. Estas diferentes categorías permiten recaudar fondos con distintas finalidades, como donaciones altruistas, simbólicas, esquemas de préstamo, de recompensa o participación accionaria, configurando así varias posibilidades de financiación que traspasa e innova el sistema tradicional. Conocer los tipos de crowdfunding resulta imperativo para analizar su alcance, limitaciones y potencial tanto en el ámbito social como económico.

Tabla 1
Tipos De Crowdfunding

Tipos de crowdfunding	Descripción	Ventajas	Desafíos/Limitaciones	Ejemplos de plataformas
Donación <i>(Donation-based)</i>	Aportes sin esperar beneficios, común en causas sociales o comunitarias.	Promueve solidaridad y acceso rápido a recursos.	Depende del altruismo; baja sostenibilidad.	GoFundMe, iHelp, MGranoDeArena.
Recompensa <i>(Reward-based)</i>	Aportes a cambio de productos, servicios o experiencias.	Valida ideas en el mercado y fomenta la innovación.	Riesgo de incumplimiento en entrega de recompensas.	Kickstarter, Indiegogo, Verkami.
Préstamo <i>(Lending-based)</i>	Los participantes prestan dinero esperando devolución con intereses.	Alternativa a créditos bancarios con tasas competitivas.	Riesgo de impago; requiere regulación clara.	Zopa, Mintos, Comunitae.

Inversión (<i>Equity-based</i>) o Capital Semilla	Los aportantes adquieren acciones o participaciones dentro del proyecto	Potencial de altos retornos y rendimientos	Riesgo elevado de pérdida de capital, por ser un proyecto que está arrancando.	Crowdcube, Startupxplore, Fellow Funders.
Modelos emergentes	Variantes como inmobiliario, regalías o híbridos.	Democratizan acceso a sectores exclusivos.	Alta complejidad regulatoria y riesgo sectorial.	Urbanitae, Royalty Exchange.

Fuente: Basado en Caccuri Melhem (2014) y Ulloa Armijos et al. (2024).

En cuanto al primer tipo, esta fue de las primeras apariciones de lo que se conoce como financiación colectiva, uno de los hitos más recordados es de la recaudación que se hizo a través de un comunicado para financiar el pedestal que sostiene la estatua de la libertad en la ciudad de New York, en la cual según Igual (2016; citado en (García Gallegos, 2019)) en el año 1883 se recaudó en 5 meses diez mil dólares necesarios para la colocación del pedestal, algo que destaco en este acontecimiento fue que la mayor cantidad de donaciones que se receptaron, se originaron de varias familias de clase media-baja.

Otros ejemplos que caben mencionar son aquellos utilizados para la donación de dinero o recursos cuando han existido guerras o desastres naturales, en la cual personas y comunidades a través de plataformas en línea han realizado su aporte y sin tener una finalidad de lucro u obtención de un rédito a cambio, brindan desde el ámbito filantrópico una ayuda a aquellas, familias y personas que más lo necesitan. Estos ejemplos reflejan claramente la finalidad del crowdfunding de donación, que radica en que el aporte promedio de varias personas puede superar a un gran aporte de un solo donador, reforzando así la idea de que las personas necesitan auxiliarse las unas con las otras.

Por otro lado, el Crowdfunding basado en recompensa es una modalidad de financiamiento colectivo en el cual aquellos aportes realizados por los inversores son retribuidos a través de beneficios o experiencias no monetarias, si no, en formas de servicios, adelantos exclusivos, lanzamientos de productos, eventos privados, etc (Agrawal, 2025). Su dinámica se encuentra en otorgar un incentivo o experiencia diferenciada a quienes buscan brindar apoyo en proyectos que están surgiendo en el mercado.

El tercer tipo, crowdfunding préstamo o *crowdlending* (préstamo colectivo), es una modalidad en la cual los inversionistas prestan directamente su dinero a personas o empresas, que adquieren la obligación de devolver el capital prestado en el tiempo previsto, junto a un interés previamente acordado (García Gallegos, 2019). Esta modalidad se proyecta como un medio alternativo de obtención de capital para las personas o pequeñas y medianas empresas que están surgiendo en el mercado, permitiéndoles acceder a recursos de manera ágil y con tasas menores a las del sistema financiero tradicional que les permita introducirse al mercado con un capital inicial. Si bien es un mecanismo innovador, presenta ciertos riesgos asociados con la falta de cumplimiento de los obligados, por lo que es necesario que exista una regulación que proteja tanto a los inversores, así como a los receptores del financiamiento.

El último tipo, crowdfunding de inversión, también conocido como *equity crowdfunding*, es una modalidad de financiamiento colectivo en la que los aportantes reciben a cambio de su contribución una participación, fracción o acción del capital de la empresa a la que apoyan. A diferencia de otros tipos de crowdfunding, en este modelo los inversionistas no buscan recompensas, ni el simple retorno de un préstamo, sino convertirse en socios con derechos económicos e incluso en ciertos casos, con participación en la toma de decisiones dentro del proyecto financiado. A esta forma de financiamiento colectivo, también denominada capital semilla, se presenta como opción viable para aquellos emprendedores que buscan capital para las primeras etapas de sus proyectos, permitiéndoles obtener capital sin necesidad de recurrir a la banca tradicional que pueden exigir mayores tasas de interés, así como requisitos más estrictos y la falta de interés de invertir en etapas tempranas de proyectos.

A pesar de la diversidad de tipologías de crowdfunding, es importante reconocer que cada modalidad no solo ofrece beneficios, sino que también enfrenta desafíos significativos. En el contexto latinoamericano, estas dificultades tienden a intensificarse debido a factores estructurales y sociales persistentes, como el limitado acceso a dispositivos y conexión digital, la insuficiente educación financiera y tecnológica, la alta informalidad empresarial y, en muchos casos, el desconocimiento o la desconfianza de los usuarios frente a los riesgos y beneficios de este mecanismo de financiamiento. Estas condiciones, lejos de favorecer la democratización del crédito, pueden restringir el alcance real del crowdfunding, poniendo en

evidencia la necesidad de acompañar su implementación con políticas de inclusión digital y programas de educación financiera que fortalezcan la confianza en estas plataformas (Segura Mojica, 2021).

En consecuencia, más que entender como una mera clasificación tipológica, los distintos modelos de crowdfunding deben analizarse desde su capacidad de adaptarse a realidades socioeconómicas diversas. Su futuro no estará determinado únicamente por la creatividad de los proyectos o el alcance tecnológico de las plataformas, sino por la consolidación de un ecosistema que logre equilibrar innovación con responsabilidad social, inclusión financiera y marcos regulatorios claros.

En el contexto global el crowdfunding se ha manifestado como una forma de innovación y disrupción dentro del mercado financiero impulsada por el desarrollo tecnológico, estas herramientas permiten que personas, emprendedores y organizaciones accedan a una financiación colectiva a través de aportaciones de múltiples benefactores, dejando de depender del sistema financiero tradicional, claros ejemplos de plataformas tradicionales emblemáticas son, Kickstarter corporación con sede en Brooklyn New York, la cual se orienta principalmente en proyectos creativos, culturales, películas, videojuegos o innovaciones, su modelo de financiación se basa en “todo o nada” , es decir que el creador o empresa, solo recibe los fondos si es que se logra alcanzar la meta propuesta, este método incentiva la transparencia y confianza entre los patrocinadores o benefactores. Otro ejemplo es Indiegogo, la cual se destaca por su capacidad y flexibilidad de adaptación a diferencia de Kickstarter, permite realizar campañas tanto de objetivos de fondos fijo, como flexible, por lo que esta versatilidad permite utilizar los fondos recaudados a pesar de que no se alcance el objetivo fijado.

Otro ejemplo es Patreon una plataforma que permite a los creadores de contenido monetizar a través de suscripciones de pago en la cual a cambio ofrecen contenido exclusivo a sus seguidores o suscriptores, apoyando a músicos, artistas, educadores, escritores o *streamers* (creadores de contenido), permitiendo a los creadores a más de generar ingresos, crear una comunidad de seguidores fieles que apoyen a su trabajo. La plataforma Crowdfunder por otro lado combina el comercio electrónico con la financiación colectiva, convirtiéndose en una herramienta ideal para tiendas en línea que quieran presentar su

producto y obtener financiación previa a su lanzamiento comercial. Y por último una de las plataformas de financiamiento más conocidas alrededor del mundo caracterizada por apoyar a causas personales, humanitarias y comunitarias, GoFundMe, la cual tiene una estructura orientada al modelo de crowdfunding de donación sin que exista la necesidad de ofrecer recompensas o retornos financieros. Su éxito se basa la confianza y la capacidad de generar un impacto en personas que tengan la voluntad de ayudar a la causa en concreto, por lo que no busca generar un impacto empresarial, sino, busca generar un impacto social. A continuación, se presenta una tabla con las 5 plataformas mencionadas, con su respectivo enfoque, modelo, público objetivo y sus características.

Tabla 2
Plataformas Crowdfunding

Plataforma	Enfoque principal	Modelo de financiación	Público objetivo	Características destacadas
Kickstarter	Proyectos creativos y culturales	“Todo o nada” con recompensas	Emprendedores, artistas y diseñadores	Requiere alcanzar la meta para recibir fondos; alta visibilidad internacional
Indiegogo	Emprendimientos tecnológicos y sociales	Flexible o fijo	Startups, innovadores, organizaciones sociales	Permite conservar fondos sin alcanzar el objetivo; amplia red global
Patreon	Creadores de contenido digital	Aportes recurrentes por membresía	Artistas, educadores, músicos, streamers	Genera ingresos sostenidos y comunidad fiel
Crowdfunder	Comercio electrónico y nuevos productos	Financiamiento con validación comercial	Emprendedores y empresas online	Integración con Shopify; combina marketing y crowdfunding
GoFundMe	Causas personales y comunitarias	Donaciones sin recompensas	Individuos, comunidades, ONG	Foco en solidaridad y ayuda social; sin retorno económico

Fuente: Basado en (Shopify, 2024)

Bajo esta perspectiva, el crowdfunding en el Ecuador se configura como un mecanismo con enorme potencial para democratizar el acceso a capital y fomentar la participación en el financiamiento de proyectos productivos, económicos, tecnológicos y sociales, sin embargo para que este modelo se logre consolidar de manera efectiva resulta necesario contar con un marco normativo sólido, claro y actualizado que permita regular de forma adecuada su funcionamiento y garantice su transparencia para así obtener la confianza necesaria para la participación de los inversores o benefactores.

2.2.2 Implementación en el Ecosistema Ecuatoriano

La forma de financiar un proyecto es una de las características más complejas que tienen en varias ocasiones los emprendedores, pues se pensaba que solo existía el sistema financiero tradicional o bursátil, el cual venía siendo monopolizado por el sistema bancario, sin embargo, estas tuvieron su declive por tener un sistema rígido y con la crisis económica del 2008 que enfrentaban estos medios en el Ecuador se empezó a popularizar otros medios de financiación. Es frente a esta problemática que aparece el crowdfunding como una alternativa de financiación, basada en la posibilidad de reunir aportes económicos de varias personas o inversionistas mediante la difusión de proyectos en plataformas digitales (Cedeño Andrade, 2020).

El crowdfunding, entendido como una especie de “crowdsourcing” de carácter financiero, se sustenta en tres elementos esenciales: los aportantes colectivos, el carácter monetario de sus contribuciones y el uso de medios electrónicos para facilitar las transacciones (Ordanini et al; citado en Cedeño Andrade, 2020). Esta herramienta se convierte en un modelo moderno de financiación colectiva en la cual los usuarios dejan de ser únicamente consumidores y pasan a ser miembros financiadores de proyectos

En Ecuador la ley reconoce dos categorías principales: financiamiento reembolsable “crowdlending” e inversión en acciones “equity crowdfunding”. Sin embargo, la aplicación práctica de estas modalidades depende de normativa secundaria emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, lo que ha limitado su despliegue efectivo (Ulloa Armijos et al., 2024). En la práctica, los modos frecuentes más utilizados son los esquemas de donación y recompensa, como los promovidos por las plataformas

Greencrowds.org, Catapultados, Emprendefe o Hazvaca, orientada principalmente a proyectos culturales y sociales.

Desde un punto de vista socioeconómico, el crowdfunding en Ecuador enfrenta obstáculos estructurales similares a los de otros países latinoamericanos como, brechas en el acceso a internet, baja educación financiera y tecnológica, e informalidad empresarial (Segura Mojica, 2021). Estos factores limitan el alcance de las plataformas y generan el riesgo de que su uso se concentre en sectores urbanos con mayor capital cultural y económico, brindando así desigualdades en lugar de reducirlas. En este sentido, el éxito del crowdfunding no depende únicamente de su regulación, sino también de políticas públicas que promuevan inclusión digital y alfabetización financiera.

En conclusión, la regulación del crowdfunding en Ecuador constituye un avance significativo, pero aún presenta limitaciones que deben ser superadas para consolidar un ecosistema sólido. El marco actual facilita la operación de plataformas de donación y recompensa, pero mantiene en suspenso la viabilidad de las modalidades de mayor impacto financiero, como el “crowdlending” y el “equity”. Superar estas barreras implica no solo ajustar la normativa para armonizarla con el mercado financiero, sino también fomentar la confianza de los inversionistas y reducir las brechas de inclusión digital y financiera. Así, el crowdfunding podría convertirse en una herramienta estratégica para democratizar el acceso al capital, fortalecer el emprendimiento y contribuir al desarrollo económico sostenible del país.

2.3 Pasarelas de Pago Digitales

2.3.1 Definición y Funcionamiento

La sociedad ha experimentado transformaciones profundas a lo largo de su historia, motivadas principalmente por los diversos avances tecnológicos que han permitido y acelerado el desarrollo social. Estas innovaciones también han impactado de manera significativa en la economía, dando lugar a nuevas formas de intercambio que trascienden el modelo tradicional. El concepto clásico de economía se fundamenta en el intercambio de productos o servicios a cambio de una determinada cantidad de dinero, en el que es indispensable el “contacto físico” entre comprador y vendedor. Este concepto, ha ido

evolucionando significativamente debido a, la digitalización y consiguiente, el surgimiento de nuevas formas de comercio, conocidas principalmente como “e-commerce” o comercio electrónico (Seoane Balado, 2005). En un contexto global, marcado por diversos cambios, el comercio se convierte en un motor clave para impulsar el crecimiento económico. El comercio electrónico ha experimentado una evolución notable, potenciado tanto por la revolución tecnológica como por los cambios en los consumidores, un ejemplo claro, fue la pandemia del covid-19, la cual permitió que más personas dependan de plataformas digitales para satisfacer sus necesidades cotidianas.

Este fenómeno ha obligado a las empresas e instituciones financieras a apartarse con rapidez, implementando plataformas de comercio electrónico cada vez más eficientes y que permiten una mayor accesibilidad para la población (Creative Mind Labs, 2024). De acuerdo con Robleto (2004), el comercio electrónico se sustenta en las oportunidades que brindan las tecnologías de la información, incluyendo la aplicación de la oferta, interactividad y rapidez en las transacciones. Entre sus características más destacadas se encuentra la capacidad de realizar operaciones de compra y venta con cualquier persona, en cualquier lugar, prescindiendo del “contacto físico”. Por lo tanto, actualmente el comercio electrónico, constituye la aplicación de internet y tecnologías digitales para optimizar las transacciones comerciales. Por lo que, este modelo permite operaciones más eficientes, con menores costos y un alcance ampliado, favoreciendo especialmente a las pequeñas y medianas empresas al generar nuevas oportunidades de crecimiento y expansión en el mercado (Yunga et al., 2022).

Las plataformas de pago constituyen soluciones tecnológicas que permiten efectuar transacciones comerciales de manera digital, facilitando el intercambio de dinero por bienes o servicios. Incluyen diversos métodos de pago, como tarjetas de crédito y débito, billeteras electrónicas, transferencias bancarias en línea y plataformas de pago móvil. Con la finalidad principal de simplificar y asegurar las operaciones comerciales, proporcionando seguridad, pagos rápidos, reducir el uso de efectivo y generando mayor accesibilidad (Caina Guamán, 2023).

Considerando lo analizado previamente sobre las Fintech, es preciso plantear que las pasarelas de pago forman parte de estas, al brindar servicios de pago, transacciones, así como aquellos que operan mediante sus aplicativos (Manotoa, 2021). Una definición acertada sobre

que son las pasarelas de pago, nos indica Solis Fonseca et al. (2013) una pasarela de pago constituye un sistema digital especializado que opera como intermediario entre el comercio electrónico y las instituciones financieras, permitiendo la ejecución de transacciones monetarias electrónicas. Aunque las pasarelas de pago son un componente central dentro del comercio electrónico y las Fintech, existe una evidente limitación en cuanto a definiciones en la literatura hispanohablante sobre este tema. Por ello, se recurre frecuentemente al término en inglés “Payment Gateway” para definir a las pasarelas de pago, en el cual el concepto se ha explorado y descrito de manera más completa a nivel internacional. Autores como Supriyati y Nurfiqo (2019), definen a las pasarelas de pago, como una red de pagos electrónicos que conecta a proveedores y consumidores, convirtiéndose en intermediarias. Además, están diseñadas para ser multi-dinámicas y ser capaces de manejar varias operaciones de forma simultánea; hacen uso del internet para facilitar a los usuarios de una manera simplificada y más eficaz, los procesos de compra y venta en línea, así como pagos y transacciones electrónicas.

En cuanto a funcionamiento, Nuevi (2024), nos indica que las pasarelas de pago funcionan, mencionado anteriormente, como intermediarios tecnológicos que canalizan y procesan la información financiera entre los comerciantes y los clientes, garantizando la transmisión segura de los datos necesarios para la ejecución de una transacción, en donde, el proceso es similar para cada tipo de transacción: i) Inicio de la transacción, en donde el proceso puede ocurrir de manera inmediata, como por ejemplo, una cartera digital como “Apple Pay” o si pulsan “pagar” en las diversas plataformas; ii) Verificación de Datos, la pasarela de pago valida la información proporcionada, asegurando así que la operación sea procesada de manera segura; iii) Cifrado y Transmisión, la pasarela de pago encripta y envía por medio de un procesador de pagos, a las distintas instituciones financieras para autorizar o rechazar la transacción; iv) Autorización y Confirmación, en donde, la pasarela de pago informa al cliente y al comerciante el resultado, y aparentemente para ellos este proceso se ha completado, pero aún queda una última etapa; v) Liquidación, la cual es la transferencia real de dinero entre cuentas, aunque las pasarelas de pago no intervienen directamente en este proceso.

2.3.2 Implementación en el Ecosistema Ecuatoriano

Los medios de pago electrónicos en Ecuador durante los últimos años evidencian que la sociedad, tanto a escala global como en el Ecuador, ha incorporado de manera irreversible estas herramientas en su cotidianidad, en donde se demuestra que la dinámica social no retrocede en la adopción de innovaciones digitales, sino que, por el contrario, ha normalizado su utilización. Según datos del Banco Central del Ecuador BCE (2024), entre 2019 y 2023 el número de operaciones con medios de pago electrónicos se triplicó, alcanzando 228 millones de transferencias interbancarias por aproximadamente USD 191.205 millones, equivalentes a cerca de 1,6 veces el PIB nacional, lo que refleja riesgos crecientes si no existen controles adecuados. Por lo cual, resulta indispensable que las plataformas de pago digitales se encuentren debidamente supervisadas y reguladas especialmente por el Banco Central del Ecuador y la Superintendencia de Bancos; además de, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En Ecuador, las pasarelas de pago han experimentado un aumento notable en los últimos años, consolidándose como herramientas esenciales para facilitar las transacciones electrónicas tanto en comercios físicos como en línea. Según el vicepresidente de Medios de Pago de Produbanco, Sebastián Quevedo, aproximadamente el 25% de la transaccionalidad en comercios asociados se realiza a través de pasarelas de pago, y esta cifra continúa en aumento (Produbanco, 2024). Por lo cual, este crecimiento se manifiesta en el incremento de las transacciones digitales en el país, en donde, en el 2024 se registraron 465 millones de transacciones digitales, de las cuales 81,1 millones correspondieron a comercio electrónico, con un valor total de USD 4.618 millones, lo que representó un aumento del 22% respecto al año anterior (UESS, 2025). Dentro de las pasarelas de pago más utilizadas en Ecuador existen: Paymentez, Kushki, PayPhone, PlacetoPlay, DataFast, Nuvei, entre otras (Vivoken, 2025).

De igual manera, existen pasarelas de pago no autorizadas para realizar actividades financieras la Superintendencia de Bancos, en el 2025, identifico a 32 entidades financieras que operan sin autorización y, por lo tanto, no están facultadas para captar fondos, otorgar créditos, ofrecer inversiones ni llevar a cabo ninguna actividad financiera dentro del territorio nacional. Ejemplos de aquellas son: Finanweb, Proacción.online, Créditos Bankintells, Misú, CrediCapital, entre otras (ElComercio, 2025). Por lo tanto, a pesar de la existencia de un

marco normativo que regula las plataformas de pago en Ecuador, muchas plataformas no autorizadas continúan siendo utilizadas, lo cual, genera un riesgo significativo en el ecosistema financiero ecuatoriano, generando riesgos en la seguridad y financiera de los usuarios; lo cual genera que varios usuarios se perjudiquen al entregar su capital a entidades no reguladas, puesto que, no se encuentran autorizadas para captar dinero y generalmente simulan ser instituciones financieras para cometer fraudes, perjudicando a la población y al sistema financiero ecuatoriano.

Por lo tanto, la expansión de las plataformas de pago digital en Ecuador representa una oportunidad significativa para avanzar en la inclusión financiera, al permitir que sectores tradicionalmente excluidos del sistema bancario tradicional accedan a servicios de pago, crédito y ahorro de manera más ágil y accesible. Sin embargo, la presencia de plataformas no reguladas evidencia los riesgos asociados a la rápida adopción tecnológica sin un marco normativo y supervisión adecuados, ante una constante evolución tecnológica. Un ejemplo trascendental de aquello es la empresa “World”, antes llamada “WorldCoin”, que atrajo la atención de varias personas en las ciudades de Guayaquil y Machala, puesto que, prometía entregar criptomonedas o dinero digital tal solo por escanear el iris de las personas, y se realizó mediante un dispositivo llamado “Orb” y las criptomonedas se almacenaron en billeteras virtuales, después, las personas cambiaron sus criptomonedas por tan solo veinte dólares en efectivo. Sin embargo, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, informaron que la empresa no se encontraba autorizada para realizar ninguna actividad dentro del sistema financiero, por lo que, esto perjudicó a varias personas, en cuanto a su seguridad jurídica y uso de datos, puesto que, esta “empresa” captó datos biométricos de varias personas, al igual que datos personales al momento de que las personas para canjear su pago, debían descargar la aplicación de “World” y generar un ID (Primicias, 2025).

2.3.3 Fintech 4.0

En el marco de la denominada Fintech 4.0, nos encontramos ante una etapa en la que la innovación tecnológica redefine de manera profunda la estructura y el funcionamiento del sistema financiero. Esta nueva fase no se limita únicamente a la digitalización de servicios, sino que incorpora tecnologías de última generación como la Inteligencia Artificial, el Aprendizaje Automático y la Banca Abierta, las cuales prometen un nivel de personalización,

eficiencia y accesibilidad innovadoras a comparación de otros modelos mencionados anteriormente. Bajo este concepto, las plataformas financieras ya no solo facilitan transacciones ágiles y seguras, sino que actualmente, buscan convertirse en ecosistemas financieros digitales capaces de optimizar inversiones y gestionar riesgos en tiempo real y de manera más rápida y accesible (Santos García, 2024).

Sin embargo, este avance tecnológico conlleva también la posibilidad de profundizar brechas sociales y desplazar la confianza tradicional en las instituciones bancarias hacia sistemas aún en consolidación. La Fintech 4.0 representa, en consecuencia, un escenario ambivalente; por un lado, la promesa de eficiencia, competitividad y acceso a servicios más inteligentes; por otro, el reto de enfrentar los riesgos vinculados a la automatización, la protección de datos y la inevitable exclusión de sectores de la población que no logran adaptarse al ritmo acelerado de la transformación digital.

En este contexto, el análisis de estas tecnologías debe ir más allá del elogio de sus beneficios inmediatos, puesto que, resulta indispensable una reflexión crítica que considere sus diversas implicaciones con el fin de determinar, en qué medida el modelo de Fintech 4.0 puede consolidarse como un verdadero instrumento o no de inclusión financiera, dentro del contexto ecuatoriano. Un ejemplo de aquello es la liquidación forzosa de la Cooperativa CREA CIA LTDA, en julio de 2025, dispuesta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), que informó las vulnerabilidades estructurales de la misma. La SEPS determinó que la cooperativa incumplió con las causales establecidas en el artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero, específicamente los numerales 2 y 7, relacionados con la insuficiencia patrimonial y la mala administración, lo que llevó a la suspensión de operaciones y posterior liquidación forzosa de la entidad. Esta situación afectó a aproximadamente 98.000 socios, quienes podrán recuperar o no sus ahorros hasta en un monto de USD 32.000 (SEPS, 2025).

La experiencia de la Cooperativa CREA resalta la necesidad de una supervisión más rigurosa y proactiva por parte de las autoridades competentes, dentro del sistema financiero tradicional. La SEPS, en su rol de ente regulador, debe fortalecer sus mecanismos de control y supervisión, implementando sistemas de alerta temprana que permitan identificar y mitigar riesgos antes de que se materialicen en crisis financieras. Asimismo, La Cooperativa de

Ahorro y Crédito CREA Ltda. ofrecía créditos inmediatos de hasta \$5,000 a través de su aplicación móvil, CREA Móvil, sin requerir un garante; esta estrategia formaba parte de su producto denominado "Crédito Smart", diseñado para facilitar el acceso a financiamiento sin trámites complejos ni necesidad de acudir a una agencia física. El proceso de solicitud y aprobación se realizaba completamente en línea, permitiendo que los socios gestionaran sus créditos directamente desde sus dispositivos móviles, esta modalidad de crédito inmediato sin garante puede haber sido atractiva para muchos usuarios que buscaban soluciones rápidas y accesibles. Sin embargo, la falta de un análisis exhaustivo de la capacidad de pago de los solicitantes y la ausencia de garantías tradicionales pueden haber incrementado el riesgo de morosidad y afectado la estabilidad financiera de la cooperativa. Este evento evidencia la necesidad urgente de fortalecer el marco normativo y regulatorio del sistema financiero, especialmente en un contexto de inevitable digitalización, transformación tecnológica y adopción de nuevas tecnologías financieras.

En este sentido, la experiencia de la cooperativa CREA refleja cómo la innovación tecnológica, pese a sus ventajas en términos de accesibilidad, puede generar riesgos significativos si no se encuentra acompañada de regulaciones que realmente garanticen estabilidad y seguridad dentro del sistema financiero. Este mismo desafío se proyecta hacia nuevas herramientas digitales más avanzadas, como el blockchain y la tokenización de activos, que, si bien prometen transparencia y trazabilidad en las transacciones, también plantean interrogantes regulatorios y riesgos asociados a su uso inadecuado. Por lo expuesto, dicho concepto no se limita a las cooperativas tradicionales, sino que se extiende a las tecnologías disruptivas que marcan el futuro del sistema financiero.

Esta nueva etapa es un resultado de todo el avance tecnológico que se ha dado en cuanto al ámbito financiero existente en la actualidad, pues el surgimiento de nuevas herramientas como el blockchain y los NFTs (*No Fungible Tokens*) o conocidos como tokens no fungibles están transformando el campo financiero, económico y social. Fintech 4.0 es un reflejo de esta ola de avances que han innovado las finanzas y los servicios financieros, pero este movimiento va más allá de la simple digitalización de servicios, si no, incorpora tecnologías que permiten la tokenización de activos, presentándose como una innovación clave que tiene el potencial de transformar la economía global tal y como la conocemos.

La tokenización es un proceso el cual consiste en convertir activos físicos o digitales en tokens, que pueden ser comprados, vendidos y comercializados en una blockchain, a través de este mecanismo se permite certificar la propiedad y autenticidad a través de un registro de transacciones de manera, segura y transparente, se pueden comercializar activos como música, videos, arte, criptomonedas, contraseñas, avatares e incluso marcas (Blanco, 2023). Esta tecnología blockchain que se utiliza en la compra-venta o comercialización de NFTs, requiere de una verificación y cálculo llamado minado, en la cual los datos del activo a comercializar se encuentran distribuidos no en uno, si no, en varios bloques de información los cuales validan uno a uno, la autenticidad y veracidad de determinado activo (Calvo, 2023).

A nivel mundial se está empezando a definir marcos normativos que permitan regular y clasificar los NFTs dentro del mercado de valores, aunque ha introducido nuevos mecanismos de comercialización de activos, también plantea desafíos regulatorios y éticos sobre la transparencia, protección y vulnerabilidad sobre los grupos sociales menos favorecidos (Gámez Baracaldo y Corredor Higuera, 2023).

La tokenización también introduce una nueva suerte de inclusión financiera, pues la posibilidad que brinda de crear nuevas formas de propiedad digital sin depender de la banca tradicional, otorgando la oportunidad de participación en el mercado a personas o empresas que anteriormente estaban opacadas por inversionistas con alto poder adquisitivo, reducen las barreras de acceso a sectores excluidos (Blanco, 2023). El uso de tecnologías NFTs y de la tokenización están creando un nuevo concepto de propiedad y acceso a la economía global, aunque estas tecnologías tienen el potencial de reducir brechas de exclusión financiera, es necesario una regulación normativa que proteja a los consumidores e inversores. La normativa de cada país debe adaptarse a las nuevas formas de inclusión, creando marcos legales que permitan aprovechar los beneficios que presenta la era Fintech 4.0.

La Ley Fintech, busca fomentar la innovación y el desarrollo de servicios financieros digitales, promoviendo la inclusión financiera y la protección de los consumidores, sin embargo, la implementación efectiva de esta ley enfrenta desafíos relacionados con la infraestructura tecnológica, la ciberseguridad; además, la adopción de nuevas tecnologías como la Inteligencia Artificial IA, debe ir acompañada a futuro de una regulación adecuada

que garantice la protección de los datos personales, la transparencia en los algoritmos utilizados y un análisis más riguroso en cuanto al análisis de perfiles de riesgo. De igual forma, conceptos como el crowdfunding y pasarelas de pago, representan innovaciones recientes dentro del ecosistema financiero y se encuentran aún en proceso de regulación y adopción plena en Ecuador, además de la gran velocidad con la que la tecnología avanza, que supera en muchos casos, la capacidad de los marcos normativos para adaptarse de manera inmediata, generando una brecha temporal entre la implementación de nuevas y cada vez más herramientas digitales y su regulación efectiva. Del mismo modo, la sociedad cada vez más familiarizada con las nuevas tecnologías y sus beneficios, impulsa de manera natural su adopción y consolidación, evidenciando que la evolución social precede, en muchos casos, a la evolución normativa.

CAPÍTULO 3: INCLUSIÓN FINANCIERA Y SU RELACIÓN CON LAS FINTECH

3.1 Inclusión Financiera

3.1.1 Concepto

La inclusión financiera, aunque ha cobrado visibilidad en el ámbito internacional por el reconocimiento de los beneficios potenciales que ofrece, continúa siendo un concepto aún en desarrollo, por lo cual, no existe una definición plenamente consolidada, lo que evidencia la necesidad de seguir construyendo un marco común que permita comprender y aplicar este término de manera uniforme y conforme la sociedad evoluciona dentro del contexto ecuatoriano (Stein et al., 2011).

Este concepto comenzó a emplearse en la década de 1990 como una contraposición a la exclusión financiera, aunque su consolidación se ha intensificado en los últimos diez años. Este fortalecimiento ha sido impulsado principalmente por el trabajo de organismos internacionales que han destacado su relevancia para el desarrollo económico y social, entre ellos la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial y la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) (Araque Jaramillo et al., 2019).

En América Latina, considerada una de las regiones con mayores niveles de desigualdad, aunque no necesariamente la más empobrecida del mundo, resulta esencial promover mecanismos que contribuyan a la compleja tarea de disminuir la proporción de habitantes excluidos de los mercados formales y privados de oportunidades efectivas de progreso, es por ello que, varios países latinoamericanos se han enfocado en erradicar la exclusión financiera, enfocándose principalmente en tres niveles de iniciativas: i) Reformas en el marco normativo; ii) Asignación de recursos que permita a la oferta de servicios financieros satisfacer las necesidades de grupos socialmente excluidos y , iii) Iniciativas orientadas a garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los servicios financieros dirigidos a poblaciones históricamente excluidas, aun cuando en determinadas circunstancias requieran

de un respaldo inicial que permita equilibrar los costos adicionales asociados a su provisión. Sin embargo, tales iniciativas conllevan de igual forma riesgos, por ejemplo, un mayor acceso a servicios financieros, cuando no se encuentra respaldado por una cultura de ahorro y educación financiera sólida, puede derivar en distintas problemáticas sociales como el sobreendeudamiento o la utilización del crédito para fines de consumo suntuario, lo que, podría comprometer gravemente la estabilidad del deudor; el incremento de nuevas tecnologías financieras requieren ir acompañadas de mecanismos de regulación y supervisión que se adapten a cada contexto cultural, económico y social; bajo esta misma línea, la innovación en servicios financieros sugiere la adaptación de los esquemas tradicionales de supervisión; y aunque la regulación de costos y tarifas persiga inicialmente la protección del usuario, en ciertos casos puede generar efectos adversos al restringir el acceso de los sectores más vulnerables a los servicios financieros (BCE & Alliance for Financial Inclusion (AFI), 2012).

El estudio elaborado por Credicorp (2024), holding de servicios financieros con sede en el Perú, y presentado en la cuarta edición de su Índice de Inclusión Financiera, identifica que el 28% de la población adulta en América Latina alcanzó un nivel avanzado de inclusión financiera en dicho año. Este dato no solo refleja un incremento respecto del 25% obtenido en 2023 y el 16% en 2021, sino que además pone en evidencia la existencia de una tendencia sostenida de crecimiento en los niveles de acceso y utilización del sistema financiero en la región. El informe abarca la situación de ocho países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Panamá y Perú. La recolección de información fue realizada por “Ipsos”, (empresa multinacional francesa especializada en investigación de mercados y consultoría), a través de un trabajo de campo basado en encuestas, que se estructuró en torno a tres dimensiones analíticas: acceso, uso y calidad percibida de los servicios financieros, lo que otorga al estudio una perspectiva integral que trasciende la mera disponibilidad de productos y servicios financieros, incorporando la valoración ciudadana respecto a su funcionamiento. En cuanto a los resultados generales, medidos en una escala de 0 a 100, en donde un mayor puntaje corresponde a un nivel más alto de inclusión financiera, se observa que la región pasó de 38.2 puntos en 2021 a 47.6 en 2024 a nivel global, lo cual representa un avance significativo en un periodo relativamente corto. En la comparación por países, los puntajes más elevados correspondieron a Chile (58.3), Panamá

(56), Argentina (54.4) y Ecuador (53.2), mientras que en niveles inferiores se ubican Colombia (48.3), Perú (46.1), Bolivia (43.7) y México (42.6). Esta clasificación no solo evidencia las diferencias en el grado de inclusión financiera entre los diferentes países latinoamericanos; sino que también plantea interrogantes sobre las políticas públicas, la regulación financiera y la disponibilidad de mecanismos tecnológicos que han incidido en tales resultados (Credicorp, 2024).

Por lo tanto, haciendo una revisión literaria desde este enfoque, la inclusión financiera es definida como el grado en que los individuos y las empresas tienen acceso y utilizan servicios financieros que sean seguros, accesibles y sostenibles dentro de un país. Para fines de comparación entre países, este concepto se suele medir mediante el número de cuentas bancarias por habitante y la proporción de personas que hacen uso de servicios financieros básicos, como cuentas de ahorro o créditos (Demirgüç-Kunt et al., 2017; Sarma & Pais, 2011; Zulaica-Piñeyro, 2013, citados por Orazi -Lisana et al., 2019). De igual forma, cabe mencionar que la inclusión financiera también debe mencionar la atención a sectores de la población excluidos por el sistema financiero formal, que se presentan con mayor frecuencia entre la población históricamente excluida y en países en desarrollo, debido principalmente a la limitada regulación y al bajo desarrollo del sistema financiero formal (Dupas et al., 2018). En América Latina, la informalidad financiera representa una parte importante en la conceptualización del concepto de inclusión financiera, puesto que los prestamistas privados suelen ofrecer servicios más flexibles y rápidos que la banca formal; sin embargo, estos servicios implican mayores riesgos, inestabilidad y costos más elevados. La relevancia de este sector se explica, principalmente, por las dificultades que enfrenta gran parte de la población para acceder a los servicios financieros tradicionales, como la falta de garantías, la carencia de documentación, la distancia geográfica y la falta de confianza o información sobre el sistema formal. Por ello, este segmento ha permanecido históricamente fuera del alcance del sistema financiero convencional, aunque existen señales de que esta situación comienza a cambiar, lo que abre la posibilidad de integrar progresivamente estos usuarios al sistema financiero formal moderno y promover una mayor inclusión económica en la región (Orazi -Lisana et al., 2019).

En síntesis, la inclusión financiera puede entenderse como el acceso y uso efectivo de servicios financieros seguros, accesibles y sostenibles por parte de individuos y empresas, por lo tanto, su análisis permite identificar no solo la disponibilidad de productos financieros, sino también la participación real de la población, especialmente de aquellos sectores históricamente excluidos. Por lo tanto, la inclusión financiera se relaciona directamente con factores mencionados anteriormente como, la educación financiera, políticas públicas y programas de inclusión financiera, acceso digital a servicios financieros tecnológicos, entre varios factores que serán analizados posteriormente.

3.1.2 Estado actual de la Inclusión Financiera en el Ecuador

Según el Observatorio de la Dolarización (2025), en su análisis al informe La inclusión financiera en Ecuador Avances 2024 de la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo, evidencia avances cuantitativos, pero también profundas limitaciones estructurales, en donde aproximadamente el 83 % de la población adulta tiene acceso a productos financieros formales, aunque solo el 73 % los utiliza efectivamente, y cerca de 1,26 millones de personas se enfrentan a la denominada “re-exclusión financiera”, reduciendo la inclusión real al 63 % (RFD, 2024, p.10). Esto representa a más de 4,6 millones de ecuatorianos mayores de 15 años que permanecen fuera o han sido desplazados del sistema, mostrando que las barreras estructurales aún son persistentes. De igual forma, la bancarización de beneficiarios de programas sociales se considera un progreso en el uso efectivo de productos financieros (RFD, 2024, p.10). Aunque no hay cifras precisas de alcance. Datos del Banco Mundial muestran que en 2020 solo el 15 % de los beneficiarios del MIES recibía sus transferencias mediante cuentas bancarias, cifra que subió al 40 % en 2022, y entre junio y julio de 2024, 140 000 usuarios se incorporaron mediante la campaña “Pago en Cuenta” mientras la meta oficial de 800 000 personas indica que muchos aún reciben pagos en efectivo.

En cuanto a la educación financiera, la Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF), ha avanzado en escuelas, pero 2,1 millones de adultos permanecen excluidos, y se requiere adaptar las metodologías a personas con baja alfabetización, poblaciones rurales, migrantes y mujeres (RFD, 2024, p.11). Asimismo, la falta de un sistema unificado de evaluación y de un marco normativo sólido limita políticas coherentes y la protección

efectiva de los usuarios (RFD, 2024, p.12). En síntesis, pese a los avances estadísticos, la inclusión financiera enfrenta problemas estructurales, re-exclusión y baja integración de los sectores más vulnerables, demostrando que el acceso y la cobertura por sí solos no se traducen en desarrollo económico ni transformación material de la población.

Es por ello que el concepto de re-exclusión financiera, es definido según Grijalva et al. (2025), La re-exclusión financiera es un concepto reciente que se refiere a la situación de un individuo que, pese a haber pertenecido al sistema financiero formal, pierde acceso a sus beneficios debido a su historial crediticio y otras condiciones asociadas. Se distingue entre re-exclusión financiera amplia, que ocurre cuando la persona presenta cartera vencida, cartera en demanda judicial, cartera castigada o un score crediticio menor a 300, y re-exclusión financiera limitada, que se da cuando la persona tiene cartera en demanda judicial, cartera castigada o un score menor a 300, excluyendo la cartera vencida recuperable. Además, otros factores pueden agravar esta situación, como falta de información financiera actualizada, escasa educación financiera, retrasos en pagos de servicios públicos o privados, condiciones socioeconómicas desfavorables y barreras geográficas o de acceso a la banca, que dificultan mantener un uso sostenido de los servicios financieros formales.

Entre abril de 2019 y septiembre de 2024, la inclusión financiera en Ecuador mostró avances en términos de acceso, aunque la re-exclusión financiera continuó creciendo. Durante este periodo, la inclusión neta al sistema formal fue de 719 000 personas, mientras que la re-exclusión limitada aumentó, afectando a hombres (47 %) y mujeres (46 %). Sin embargo, los jóvenes registraron los incrementos más altos, con un 607 % en menores de 15 años y un 57 % en el grupo de 26-38 años. Todos los niveles de ingreso se vieron impactados, aunque la mayor vulnerabilidad se concentra en quienes perciben menos de USD 800 al mes, con un aumento del 46 % en re-exclusión.

En este sentido, la creciente participación de la mujer en el sistema financiero constituye un indicio significativo de avance hacia la equidad de género y la inclusión económica. Si bien la re-exclusión financiera afecta a ambos géneros, las estadísticas recientes revelan que la incidencia en mujeres es ligeramente inferior en un punto porcentual respecto a la de los hombres, lo cual evidencia una mejora sostenida en su acceso y permanencia dentro del sistema financiero formal. Este dato refleja los resultados positivos

de las políticas públicas orientadas a promover la inclusión financiera con enfoque de género, así como el impacto favorable de la educación financiera en la autonomía económica femenina. De cara al futuro, se proyecta que la mujer continúe consolidando y ampliando su presencia en el ámbito financiero, sustentada en su creciente empoderamiento y en la implementación de estrategias integrales que favorezcan su participación plena y equitativa en todos los niveles del sistema económico nacional.

En términos absolutos, tanto las personas re-excluidas como las incluidas se concentran en las provincias más grandes del país. Para septiembre de 2024, Guayas, Pichincha y Manabí concentraban casi el 60 % de re-excluidos, porcentaje que se ha mantenido estable desde abril de 2019. Sin embargo, al considerar la re-exclusión relativa, existen diferencias significativas: en Guayas representa el 33 %, en Manabí el 27 % y en Pichincha el 22 %. De manera más general, la re-exclusión varía entre el 15 % y el 35 % a nivel provincial, y otras provincias con re-exclusión superior al 25 % son Esmeraldas (35 %), Santa Elena (31 %), Los Ríos (28 %), Santo Domingo de los Tsáchilas (26 %) y El Oro (26 %). En abril de 2019, sólo Esmeraldas, Guayas, Los Ríos y Santa Elena superaban el 25 %, lo que evidencia un aumento generalizado de este fenómeno (Grijalva et al., 2025).

Esto evidencia que la re-exclusión financiera no se distribuye de manera uniforme, sino que varía significativamente según la edad, el nivel de ingresos y la provincia de residencia, lo que indica que las políticas de inclusión financiera deben ser focalizadas y diferenciadas, priorizando los grupos más vulnerables y diseñando mecanismos que faciliten su reintegración efectiva al sistema financiero formal. Para ello, es necesario implementar estrategias que no solo amplíen el acceso a productos financieros, sino que también aseguren su uso sostenido y responsable, considerando las particularidades de cada segmento poblacional. Además, resulta imprescindible reducir las brechas sociales y económicas que limitan la participación plena de ciertos grupos, garantizando igualdad de oportunidades y fortaleciendo la capacidad de las personas para beneficiarse de los servicios financieros. En este sentido, una política integral de inclusión financiera debe articular educación financiera, acceso a información crediticia confiable y metodologías de evaluación de riesgo sólidas, de modo que se promueva un sistema más eficiente, seguro y equitativo, contribuyendo al desarrollo económico y social de Ecuador.

3.1.3 Impacto de la tecnología en los procesos de Inclusión Financiera

En los últimos años, Ecuador ha comenzado a desarrollar nuevos espacios financieros y tecnológicos destinados a integrar a la ciudadanía en la economía digital. La digitalización de los servicios financieros, la expansión de plataformas fintech y la incorporación de herramientas como la inteligencia artificial y la ciberseguridad han generado oportunidades inéditas para la gestión de recursos, la inclusión financiera y la participación de sectores históricamente excluidos, es por ello que es fundamental adoptar un enfoque integral que articule el acceso a tecnologías digitales, la educación financiera y la implementación de políticas públicas efectivas.

A nivel de políticas públicas el Ecuador ha dado pasos importantes hacia la creación de espacios para el desarrollo de la digitalización financiera, aunque claro está que existe desafíos en la regulación normativa de estas nuevas tecnologías, el avance hacia un sistema más accesible de plataformas que permitan la inclusión financiera en sectores históricamente excluidos, está notoriamente cada vez más presente.

En Ecuador la brecha de inclusión financiera sigue siendo bastante significativa, sobre todo en las poblaciones más vulnerables, se estima que el 62.7% de la población no puede cubrir el costo de la canasta básica y el 10.8% de la población vive en pobreza extrema. Por lo que entendiendo que existe un gran porcentaje de personas y usuarios que necesitan mejorar su estabilidad económica, la digitalización de estos servicios y la expansión de plataformas Fintech son herramientas clave para ofrecer servicios inclusivos y accesibles, sin embargo, es de suma importancia integrar al sistema colectivo una educación tanto financiera, como tecnológica que permita reducir estas brechas de exclusión.

A pesar de los avances, se presentan aún desafíos como la resistencia a la digitalización, la falta de una adecuada infraestructura, así como la necesidad de promover y promocionar una educación financiera sólida desde etapas tempranas de las personas. Un claro ejemplo en el país es la fundación FACES la cual apuesta por una inclusión digital dirigida justamente a personas que pertenecen a estos grupos de población que no han logrado satisfacer sus necesidades básicas, logrando así un gran aplicativo digital que permite el acceso a microcréditos, como créditos individuales, colectivos, de ayuda social e incluso

créditos verdes los cuales generan un impacto ambiental positivo y promueve la sostenibilidad a largo plazo (RFD, 2024).

De igual forma, la incorporación de la educación financiera en las mallas curriculares de los colegios constituye una medida estratégica para formar ciudadanos preparados desde edades tempranas. El Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2024-00060-A, emitido por el Ministerio De Educacion (2024) ha incorporado de manera oficial la educación financiera como una inserción curricular dentro del sistema educativo nacional. Esta medida busca fortalecer las competencias de los estudiantes en aspectos clave como la planificación del ahorro, el uso responsable del crédito, la comprensión de productos financieros y la toma de decisiones informadas que contribuyan a su bienestar económico y equilibrio financiero. Este enfoque asegura que los estudiantes desarrollen habilidades que les permitan tomar decisiones económicas, facilitando su integración futura en los mercados financieros y en plataformas digitales; organismos internacionales, como la World Federation of Exchanges (WFE), en donde, la Bolsa de Valores de Quito forma parte, han subrayado la relevancia de este tipo de programas para aumentar la transparencia, participación y la confianza en los sistemas financieros, destacando la educación como un componente esencial para consolidar economías inclusivas y sostenibles.

La preparación de Quito para acoger la VI edición del Foro Internacional de Emisores de los Mercados de Valores de las Américas, constituye un claro ejemplo de cómo la creación de espacios financieros de alto nivel puede contribuir al fortalecimiento de la inclusión financiera y la educación económica en Ecuador (Bolsa de Valores Quito, 2024).

Muchas ventajas que se han obtenido de este movimiento Fintech, viene acompañado de la innovación tecnológica en telefonía móvil, internet y datos móviles, herramientas que han facilitado el acceso a miles de personas, sin embargo este avance trae consigo retos importantes para la regulación Ecuatoriana, entre los más relevantes tenemos a la protección de datos personales y las transacciones digitales los cuales están íntimamente ligados a la ciberseguridad, en los cuales se necesita crear las herramientas, regulaciones y mecanismos necesarios para que los usuarios depositen su confianza en estas plataformas (Giler et al., 2024).

El crecimiento de ecosistemas Fintech en el Ecuador, aunque todavía se encuentra en una etapa inicial, ha evidenciado un gran impacto positivo con la implementación de tecnología para el acceso a distintos sistemas financieros. Varias plataformas como las billeteras móviles y transacciones digitales, han permitido a personas tanto de zonas urbanas como rurales, no solo acceder a productos tecnológicos financieros, si no, también gestionar y organizar sus recursos con mayor eficiencia y control. Sin embargo el uso de estas herramientas depende mucho de la conectividad, lo que presenta ciertas limitaciones en algunos sectores poblacionales, por lo que el cambio significativo para lograr la inclusión financiera que aspira el país dependerá de una integración efectiva de políticas públicas, educación financiera, acceso y educación tecnológica, acceso a servicios de conexión y un marco normativo adecuado, que permita reducir la exclusión financiera y mejorar las condiciones socioeconómicas de los sectores poblacionales menos favorecidos.

3. 2 Principales desafíos de la Inclusión Financiera en Ecuador

3.2.1 Brechas en el acceso a la tecnología

La brecha digital ha sido ampliamente estudiada a nivel nacional e internacional, abordando tanto el acceso a las tecnologías como las desigualdades en su uso y en los beneficios derivados. Dentro del contexto ecuatoriano, esta disparidad es especialmente evidente entre áreas urbanas y rurales: mientras el 85% de los hogares urbanos cuentan con algún dispositivo con acceso a internet, en las zonas rurales esta cifra desciende al 35%, reflejando diferencias estructurales en conectividad. Estas desigualdades no se explican únicamente por la infraestructura tecnológica limitada o la escasa implementación de políticas públicas de conectividad, sino también por factores socioeconómicos y culturales que condicionan la capacidad de los individuos para aprovechar las tecnologías (Guapulema Ocampo et al., 2024).

Las brechas en el acceso a la tecnología están intrínsecamente conectadas con la brecha digital, en cuanto, la tecnología forma parte integral de múltiples aspectos de la vida cotidiana, abarcando la educación, el trabajo, la salud, los servicios financieros, entre otros aspectos. Sin embargo, el acceso a la tecnología, no es uniforme, lo que evidencia la persistencia de brechas digitales que afectan la participación plena de distintos sectores de la

población, dentro del sistema financiero y en la adopción de nuevas tecnologías digitales. En el contexto ecuatoriano, esta brecha digital es particularmente relevante para la inclusión financiera, ya que el acceso limitado a dispositivos y principalmente a internet en zonas rurales o en hogares con menor capital cultural restringe la posibilidad de aprovechar servicios financieros digitales, como plataformas de pago, créditos en línea, aplicaciones bancarias, entre otros. Así, la desigualdad tecnológica no solo limita el acceso a información y educación, sino que también condiciona la capacidad de los individuos y las pequeñas empresas de integrarse plenamente al sistema financiero, constituyendo un desafío crítico para políticas de desarrollo económico inclusivo y para la efectividad de la Ley Fintech en el país, en cuanto a inclusión financiera.

De igual forma, la brecha digital no se limita a la simple disponibilidad de dispositivos o conexión a internet, sino que también incluye la habilidad de utilizarlos de manera significativa y provechosa. Este fenómeno es multidimensional, pues involucra no solo la infraestructura tecnológica, sino también competencias digitales, formación educativa, cultura tecnológica y condiciones socioeconómicas. Se pueden identificar tres niveles de estas brechas digitales: (i) La de acceso, que refleja la ausencia de equipos o conectividad; (ii) La de uso, relacionada con la falta de capacidades para manejar las herramientas digitales; y (iii) La de aprovechamiento, que se presenta cuando, aunque exista acceso y conocimiento básico, no se logra explotar plenamente el potencial de las tecnologías para fines educativos, laborales, creativos o de participación social. Además, entre los grupos más vulnerables se encuentran las personas que viven en zonas rurales o aisladas con acceso limitado a internet, los adultos mayores con habilidades digitales reducidas, las poblaciones en situación de pobreza que no pueden costear equipos o servicios, los estudiantes de recursos limitados que enfrentan desventajas educativas, y las personas con discapacidad que carecen de tecnologías inclusivas adaptadas a sus necesidades (Córdova, 2025).

Es por ello que surge la necesidad de la implementación de iniciativas orientadas a la educación financiera y tecnológica constituyéndose así como un elemento esencial para ampliar el conocimiento de la ciudadanía y mitigar la brecha digital. Dichas acciones permiten que la población adquiera competencias para utilizar de manera eficiente las

herramientas digitales y los servicios financieros, fortaleciendo su capacidad para tomar decisiones económicas fundamentadas.

En este contexto, la Superintendencia de Bancos lideró la Global Money Week 2025, que se llevó a cabo del 17 al 23 de marzo, con el objetivo de fortalecer la educación financiera y preparar a la ciudadanía frente a los desafíos del entorno digital; bajo el lema “Dar ese like no te renta. Cuida tu dinero”, la iniciativa ofreció charlas, talleres y actividades interactivas sobre inteligencia artificial aplicada a las finanzas, ciberseguridad, finanzas sostenibles e inclusión financiera, incluyendo demostraciones con herramientas digitales y un robot educativo para promover el ahorro y la planificación financiera. Esta estrategia busca reducir las brechas existentes, dado que menos del 40% de la población posee habilidades suficientes para gestionar sus recursos de manera efectiva, y se alinea con los objetivos de la Ley Fintech, al promover el acceso equitativo a servicios financieros digitales, reforzar la protección del usuario y fomentar un uso más informado y productivo de la tecnología (Superintendencia de Bancos, 2025). En este contexto, la implementación de iniciativas como la Global Money Week se presenta como una estrategia clave para fortalecer la inclusión financiera, al ofrecer charlas, talleres y actividades interactivas sobre inteligencia artificial aplicada a las finanzas, ciberseguridad, finanzas sostenibles e inclusión financiera, estas acciones permiten reducir las brechas de conocimiento y uso de los servicios financieros, especialmente entre los sectores más vulnerables, como zonas rurales, personas de bajos ingresos, entre otros. Este enfoque se alinea con los objetivos de la Ley Fintech, al garantizar acceso equitativo a servicios financieros digitales, reforzar la protección del usuario y fomentar la integración de la tecnología como instrumento de desarrollo productivo e inclusivo.

La promoción de la inclusión financiera en Ecuador requiere un enfoque integral que combine acceso a tecnología, educación financiera y políticas públicas efectivas. La persistencia de la brecha digital, aún en la actualidad, limita la capacidad de la población para utilizar los servicios financieros de manera adecuada, perpetuando desigualdades económicas y sociales. Es por ello que, iniciativas como programas educativos, talleres interactivos y campañas de sensibilización tecnológica resultan fundamentales para dotar a los ciudadanos de las competencias necesarias, especialmente en los sectores más vulnerables, y así fomentar un uso más eficiente y seguro de las herramientas digitales. De esta manera, se fortalece la

participación equitativa en la economía digital, se mejora la protección del usuario y se avanza hacia el cumplimiento de los objetivos de la Ley Fintech, contribuyendo a un desarrollo económico inclusivo y sostenible.

3.2.2 Analfabetismo digital

El analfabetismo digital en el Ecuador es una de las barreras más significativas que se presentan para una adecuada inclusión financiera, pues el creciente avance y evolución en servicios financiero digitales ha sido notoria, por lo que es fundamental comprender cómo la falta de guía, información y competencias digitales son un obstáculo para el uso y acceso de estos servicios, especialmente en sectores poblacionales históricamente vulnerados, por lo que la educación financiera y digital es algo esencial para la reducción de estas brechas.

En Ecuador el Analfabetismo digital ha destacado con mayor intensidad en zonas con bajos ingresos económicos y zonas rurales, según datos recientes, aproximadamente el 23,5% de la población rural se ve afectada por esta problemática y alrededor del 5,4% de la población urbana se encuentra afectada (RFD, 2024b). Este desequilibrio notorio refleja que una de las principales problemáticas para una integración efectiva de inclusión financiera son las áreas de ruralidad y su difícil acceso a educación financiera, herramientas tecnológicas y conectividad.

La digitalización, aunque promueve la inclusión financiera, también expone algunos riesgos existentes debido a la falta de habilidades y capacidades tecnológica en la población, principalmente en las áreas más vulnerables o de difícil acceso a internet y dispositivos móviles, por lo que la capacitación en el conocimiento y uso de plataformas digitales es de una necesidad imperativa para minimizar y disminuir el porcentaje de analfabetismo digital (SEPS, 2021). Según la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo RFD, el 25% de los ecuatorianos sostienen que una de las barreras para acceder a servicios financieros digitales es la falta de familiarización con las tecnologías (RFD, 2024b).

La falta de alfabetización digital no solo afecta el acceso a servicios financieros, si no, también implica la limitación a la capacidad de personas y usuarios de comprender los riesgos y beneficios asociados con los servicios financieros tecnológicos, esto incluye la comprensión de políticas de privacidad y seguridad, gestión de usuarios y contraseñas,

manejo de plataformas de pago en línea y la confianza en la integridad de las transacciones en línea. Además, la alfabetización digital implica generar el conocimiento para el uso adecuado de, la navegación segura en internet, uso de aplicativos móviles para bancas virtuales, conocimiento sobre protección datos personales, así como el uso de medidas de verificación, seguridad y autenticidad para el acceso a estas plataformas. Sin estos conocimientos bases los usuarios no solo corren el riesgo de ser excluidos, si no, se colocan en una posición de vulnerabilidad y se prestan a caer en prácticas financieras riesgosas e incluso pueden llegar a ser víctimas de fraudes cibernéticos.

En los últimos años, el Ecuador ha presentado un crecimiento sostenido en términos de acceso a tecnologías de la información y comunicación (TICs). Según el informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC (2024), los domicilios que tienen acceso a internet han aumentado significativamente, pues en el año 2015 el 32,8% de los hogares a nivel nacional contaban con acceso a internet, sin embargo, en el año 2024 esta cifra logró alcanzar el 66% lo cual refleja un avance exponencial en la inclusión digital en el país (INEC, 2024).

Por otra parte, se puede notar la gran diferencia frente a las estadísticas en el área urbana en la cual para el año 2015 el 41% de la población ya tenía acceso al servicio de internet y para el año 2024 el 73,6% de la población urbana ya disponía de este acceso. Sin embargo, hay que recalcar que los índices de la falta de acceso a internet son más notorios en las áreas rurales, pues en el año 2015 solo el 13,7% de la población rural tenía acceso a internet y para el año 2024 ha alcanzado al 48,1% de la población rural, evidenciándose que a pesar de haber transcurrido casi una década, más de la mitad de la población rural aún no tiene acceso a este servicio (INEC, 2024). Por lo que se puede evidenciar claramente que la falta de inclusión financiera afecta mayoritariamente a las zonas rurales donde la digitalización de los servicios financieros sigue siendo un desafío significativo.

A pesar de que a estas zonas les resulta complejo acceder a estos servicios, la conectividad ha sido fundamental para facilitar la inclusión financiera en el país pues la digitalización de servicios bancarios ha permitido que muchas personas que viven en zonas de la ruralidad o que pertenecen a sectores históricamente excluidos, que antes no tenían acceso ni siquiera a sucursales físicas, puedan acceder a productos y servicios bancarios,

microcréditos, pagos electrónicos y plataformas de educación, por lo que la tecnología ha mejorado la accesibilidad, ha reducido tiempos y costos y además promueve el avance e innovación, lo que ha posicionado favorablemente al sector financiero Ecuatoriano (Giler et al., 2024). A pesar de todos los desafíos que se presentan, el camino hacia una mayor inclusión financiera en el Ecuador es prometedor, gracias a la digitalización la cual acompañada de políticas públicas, así como educación financiera y digital, tienen el potencial de transformar la vida económica de personas y familias de todo el Ecuador.

3.2.3 Exclusión socio-económica

Mencionado anteriormente el fenómeno de la exclusión financiera y la re-exclusión financiera en Ecuador, resulta fundamental profundizar en los factores determinantes de la exclusión económica, financiera y social. Marchán y Barrionuevo (2024), explican que la exclusión económica y financiera en Ecuador constituye un fenómeno más amplio que la pobreza, puesto que no se limita a la falta de ingresos o de bienes materiales, sino que también incluye el acceso efectivo a los derechos y a la participación plena en la vida social, ofreciendo así una visión más integral de las dificultades estructurales que enfrentan los individuos. En este sentido, retoman a Tezanos José Félix (2005), quien plantea que la exclusión debe entenderse en una dimensión más compleja que la pobreza, pues incorpora componentes vinculados a los derechos de las personas y a su capacidad de participación social. Asimismo, los autores destacan que la pobreza y la exclusión social son fenómenos estrechamente relacionados, dado que ambos se fundamentan en la carencia de recursos y condiciones que afectan la calidad de vida y se retroalimentan mutuamente.

En relación con la pobreza, Marchán y Barrionuevo (2024), recuperan los aportes de Kanbur y Squire (1999), quienes señalan que la medición de la pobreza está en constante transformación debido a tres factores principales: (i) La incorporación de nuevos bienes de consumo que dejan de percibirse como lujos y pasan a ser considerados necesidades básicas; (ii) Las transformaciones en la organización social; y (iii) El incremento progresivo de los estándares de vida aceptados socialmente. Por otra parte, subrayan que la exclusión social presenta tres características esenciales retomadas de A. B. Atkinson & John Hills (1998), la primera es el carácter relativo, que hace referencia a la imposibilidad de acceso a bienes, servicios o libertades fundamentales que, aunque necesarios, no están disponibles para ciertos

grupos; la segunda es el carácter de agencia, que se manifiesta cuando los individuos se autoexcluyen o son excluidos de manera intencional por otros actores sociales y finalmente, está el carácter dinámico, que se refiere a la transmisión intergeneracional de la exclusión, es decir, la reproducción de las condiciones de marginación en los descendientes de quienes se encuentran en situación de exclusión, perpetuando la desigualdad estructural.

Es importante reconocer que en Ecuador existen ciudades y territorios históricamente rezagados en materia de inclusión financiera, donde la limitada infraestructura, la baja presencia institucional y las barreras tecnológicas refuerzan la exclusión, por lo que, estas condiciones impiden que los individuos participen en igualdad de condiciones en el sistema financiero. En consecuencia, las políticas públicas orientadas a la inclusión deben superar la visión limitada de incrementar el número de usuarios en el sistema financiero, por lo que, es necesario promover estrategias integrales que fortalezcan la educación financiera, reduzcan las brechas territoriales, aseguren la permanencia en el sistema y se adapten a la diversidad de condiciones socioeconómicas dentro del contexto ecuatoriano.

La exclusión financiera en Ecuador no se limita únicamente a la falta de ingresos, sino que responde también a limitaciones estructurales vinculadas al acceso a derechos. Este fenómeno se encuentra estrechamente relacionado con factores como el desempleo, la edad, el origen territorial y la reproducción intergeneracional de desigualdades, lo que amplía las brechas existentes y perpetúa que varias personas se vean excluidas del sistema. En este contexto, fomentar la educación financiera resulta indispensable, el simple acceso a productos o servicios financieros no garantiza inclusión real ni sostenibilidad en el tiempo, ya que la falta de capacidades para administrar el crédito, planificar el ahorro o aprovechar los instrumentos digitales puede derivar en sobreendeudamiento o en procesos antes mencionados de re-exclusión financiera.

La inclusión financiera puede concebirse como la capacidad de que individuos y empresas accedan y utilicen servicios financieros de manera efectiva, dentro de un marco que combine educación financiera, protección al usuario y regulación adecuada (RFD, 2017). En el caso de Ecuador, este enfoque debería ampliarse para que la inclusión financiera no solo garantice el acceso, sino que también funcione como un motor de “inclusión productiva”, impulsando un crecimiento económico más equilibrado y sostenible. Sin embargo, entre estos

factores se encuentran la desconfianza hacia las instituciones financieras, los costos asociados a la formalización, el desconocimiento de los productos financieros y su potencial beneficio, la falta de adaptación de los instrumentos a las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas, y una cultura empresarial que, en muchos casos, no busca expandirse ni asumir riesgos.

Superar estas barreras requiere un conjunto de medidas coordinadas como, fortalecer la regulación y los incentivos para redirigir el crédito hacia actividades productivas; implementar programas de educación financiera sostenidos a todos los niveles; mejorar las condiciones de fondeo del sistema financiero; crear líneas de crédito flexibles adaptadas a las necesidades de la economía popular y solidaria; y habilitar mecanismos de financiamiento a través del mercado de valores, incorporando nuevos productos financieros. En este contexto, la Ley Fintech en Ecuador constituye una herramienta relevante, al fomentar la digitalización de servicios financieros y ampliar el acceso a productos innovadores. No obstante, su efectividad dependerá de que se acompañe de educación financiera, protección al usuario y estrategias que orienten los recursos hacia la inclusión productiva, de manera que su aplicación contribuya de manera concreta a un desarrollo económico inclusivo y sostenido en el país.

A futuro, se prevé una reducción cada vez más marcada de las brechas digitales, gracias a múltiples factores que están transformando la relación entre la sociedad y la tecnología. Uno de los cambios más relevantes es el reconocimiento de internet como un servicio básico, lo cual ha llevado a la implementación de políticas públicas y proyectos que buscan garantizar su acceso universal. Un ejemplo de ello es la provisión de internet gratuito en zonas rurales y de difícil acceso, lo que está permitiendo que comunidades comiencen a integrarse al mundo digital, como resultado, la brecha digital que por años ha sido una barrera para el desarrollo equitativo se está reduciendo de forma significativa. Por ello, se estima que las nuevas generaciones, que han crecido en contacto constante con la tecnología, llegarán a la adultez con un dominio mucho mayor de estas herramientas en comparación con los adultos actuales, lo que facilitará aún más la transición hacia una sociedad digital y consigo, una mayor inclusión financiera. En este contexto, también es previsible que ciertos elementos tradicionales, como la emisión de papel moneda, tiendan a desaparecer gradualmente, como

hemos presenciado en varios países, dando paso a sistemas de pago completamente digitales. Todo ello configura un panorama donde la tecnología no solo estará al alcance de todos, sino que será parte integral de la vida cotidiana, reduciendo brechas y abriendo múltiples oportunidades para la inclusión financiera.

CONCLUSIONES

La Ley Fintech del Ecuador surgió con el propósito de promover la modernización del sistema financiero y de propiciar la inclusión económica mediante la implementación de nuevas tecnologías. Su principal objetivo fue integrar a los sectores tradicionalmente excluidos del sistema bancario, ofreciendo servicios financieros a través de medios digitales innovadores. No obstante, al contrastar la intención legislativa con la realidad social del país, se evidencia una clara disonancia entre el discurso de la inclusión y los resultados obtenidos. En el contexto ecuatoriano, caracterizado por profundas desigualdades sociales, limitaciones tecnológicas y educativas, la supuesta democratización del acceso financiero se ha traducido en un proceso restrictivo, condicionado por factores estructurales que impiden su verdadero alcance.

Uno de los principales problemas que revela la aplicación de la Ley Fintech es la ausencia de condiciones materiales esenciales, entre ellas, el acceso universal al servicio de internet. En el Ecuador, la conectividad continúa siendo un privilegio y no un derecho garantizado en la actualidad, lo cual excluye a gran parte de la población rural y a sectores excluidos de la posibilidad de interactuar con plataformas financieras digitales. Esta limitación, sumada al analfabetismo digital, demuestra que el país carece de la base social y educativa necesaria para que la innovación tecnológica aplicada a través de la Ley Fintech se traduzca en una verdadera inclusión. La brecha tecnológica, lejos de cerrarse, se amplía, generando una nueva forma de desigualdad en la que solo los sectores con capacidad económica, formación y acceso a infraestructura digital pueden beneficiarse de los servicios financieros modernos. De esta manera, la promesa de democratización se diluye, dejando en evidencia que la ley opera sobre un terreno socialmente inequitativo.

De igual forma, la inseguridad jurídica que atraviesa el país, resultado de la constante emisión de leyes económicas urgentes, reformas improvisadas y la reestructuración de organismos de control, ha debilitado la confianza en el sistema financiero y en el propio Estado, reflejando la falta de estabilidad y de coherencia normativa que debería caracterizar a un entorno propicio para la innovación tecnológica e inclusión financiera. Esta inestabilidad genera un clima de incertidumbre que desincentiva la inversión extranjera, frena el desarrollo

tecnológico y obstaculiza la participación de nuevos actores financieros. El marco regulatorio ecuatoriano, de naturaleza hiperregulatoria y restrictiva, continúa respondiendo a un esquema económico de control estatal, más orientado a la supervisión que al estímulo de la competencia. La falta de políticas de alfabetización digital, educación financiera y conectividad efectiva impide que estas herramientas cumplan su función social. Las Fintech en el Ecuador, por tanto, no han logrado romper las barreras del sistema financiero tradicional, sino que las han replicado bajo nuevas formas. El discurso de modernización se enfrenta a la realidad de un país con deficiencias estructurales que no permiten que la tecnología actúe como vehículo de igualdad.

Desde un enfoque crítico y reflexivo, puede afirmarse que en Ecuador no existe una inclusión financiera real, sino una simulación de modernización que perpetúa la exclusión social y tecnológica. El Estado ha priorizado la creación de un marco normativo sofisticado, pero ha descuidado los fundamentos materiales y educativos que posibilitan su aplicación efectiva. Es por ello que, sin una estructura estatal coherente y sin una política sostenida de educación digital y financiera, la Ley Fintech se convierte en un instrumento incompleto, incapaz de generar los resultados que promete.

En conclusión, la implementación de la Ley Fintech en Ecuador no representa un proceso de inclusión financiera, sino un fenómeno de exclusión estructural en contraste, países como México, Brasil y Colombia que han avanzado con marcos regulatorios más flexibles, políticas públicas orientadas a la alfabetización digital y programas de inclusión financiera que integran a las comunidades rurales al sistema Fintech, mostrando resultados más reales en cuanto a inclusión financiera, según su contexto social. En el caso ecuatoriano, la inclusión financiera sigue siendo una meta pendiente. No obstante, a futuro, el avance generacional y el conocimiento tecnológico de los jóvenes podría contribuir a reducir la brecha digital y a impulsar un uso más equitativo de las plataformas financieras. La Fintech, por tanto, representa una promesa de transformación para el futuro, pero dentro del contexto actual ecuatoriano actual continúa siendo un modelo excluyente.

BIBLIOGRAFÍA

- A. B. Atkinson, & John Hills. (1998). Exclusion, Employment and Opportunity. *Fiscal Studies*, 16(3), 81–105. <https://doi.org/10.1111/J.1475-5890.1995.TB00228.X>
- Agrawal, S. (2025, May 11). *4 tipos de modelos de financiación colectiva y cómo elegir el mejor modelo*. Qubit. <https://qubit.capital/blog/types-of-crowdfunding-models>
- Alvarado Quito, K., & Campodónico Durango, G. (2023). *Análisis de las Fintech y su contribución al desarrollo de las PYMES en Guayaquil - Ecuador*. <https://orcid.org/0000-0003-4352-6072>
- Anibal Rivero, R. A., & Barrueta Salazar, L. H. (2024). Innovación disruptiva: la revolución de las fintech en el mundo empresarial. *Innovación Empresarial*, 4. <https://doi.org/10.37711/rcie.2024.4.1.32>
- Araque Jaramillo, W. E., Rivera Vásquez, J. I., & Guerra, P. (2019). ¿Qué es la inclusión financiera? Un análisis desde la teoría y la práctica. *Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Observatorio PYME; Red de Instituciones Financieras de Desarrollo, RFD*, 7–8. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6914>
- Asobanca Law Journal. (2025). *Asobanca Law Journal*. 4–6. <https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2025/05/Law-Journal-Edicion-Especial-2025-Asobanca.pdf>
- Banco Central do Brasil, & Conselho Monetário Nacional. (2020). *Resolução Conjunta nº 1, de 4 de maio de 2020*. https://normativos.bcb.gov.br/Lists/Normativos/Attachments/51028/Res_Conj_0001_v8_P.pdf
- Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, & Institución de Banca de Desarrollo. (2018, March 2). *Ley Fintech, mayor seguridad para usuarios de la banca digital*. <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/articulos/ley-fintech-mayor-seguridad-para-usuarios-de-la-banca-digital?idiom=es>
- BCE. (2024). *El número de operaciones con medios de pago electrónicos se triplicó entre 2019 y 2023*. <https://www.bce.fin.ec/el-numero-de-operaciones-con-medios-de-pago-electronicos-se-triplico-entre-2019-y-2023>
- BCE, & Alliance for Financial Inclusion (AFI). (2012). *Inclusión Financiera Aproximaciones teóricas y prácticas*. *Red de Instituciones Financieras de Desarrollo*. <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Cuestiones/Inclusion%20Financiera.pdf>
- Bellotti Azevedo Giovanna, & Lucchesi Cristiane. (2024, March). *La elevada morosidad amenaza a las fintech de Brasil: ¿qué está pasando?* Bloomberg Línea. <https://www.bloomberglinea.com/2024/03/31/la-elevada-morosidad-amenaza-a-las-fintech-de-brasil-que-esta-pasando/>
- Blanco, L. J. (2023). NFT: ¿Se expande y profundiza el universo cripto-financiero? *Cofin Habana*, 17(2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2073-60612023000200001&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Bolsa de Valores Quito. (2024). *Quito se prepara para recibir la VI edición del Foro Internacional de Emisores de los Mercados de Valores de las Américas - FIMVA 2024*. <https://www.bolsadequito.com/index.php/blog-2/695-fimva-2024>
- Bullard González Alfredo. (2010). *Viendo más allá del expediente Los efectos de los fallos judiciales a partir del análisis económico del Derecho*. <https://vlex.com.pe/vid/viendo-alla-expediente-fallos-judiciales-77809071>
- Caccuri Melhem, D. (2014). *El crowdfunding y sus múltiples formas*.
- Caina Guamán, A. E. (2023). Análisis de herramientas de pagos en línea en el Ecuador. *Esprint Investigación*, 2(2), 14–25. <https://doi.org/10.61347/ei.v2i2.54>
- Calvo, P. (2023). Metaverso: desafíos éticos de la tokenización de la economía. *Filosofía Unisinos*, 24(1). <https://doi.org/10.4013/FSU.2023.241.06>
- Campos Teixeira, D., TelloGamarra, J., Reis, J., Longaray, A. A., & HernaniMerino, M. (2025). Fintechs and Institutions: Evidence from an Emerging Economy. *Journal of Risk and Financial Management 2025, Vol. 18, Page 212, 18(4)*, 212. <https://doi.org/10.3390/JRFM18040212>
- Carlson, M. (2007). *A Brief History of the 1987 Stock Market Crash with a Discussion of the Federal Reserve Response*.
- Cedeño Andrade, M. A. (2020). La regulación del crowdfunding en Ecuador: una apuesta por la capitalización de ideas a través de plataformas web. *USFQ Law Review*, 7(1), 31–51. <https://doi.org/10.18272/ulr.v7i1.1743>
- ColombiaFintech. (2025). *¿Estamos ante el fin del efectivo? – Colombia Fintech*. <https://colombiafintech.co/2025/01/16/estamos-ante-el-fin-del-efectivo/>
- Cordova, D. (2025, May). *¿Qué es la brecha digital y por qué sigue siendo un problema en la actualidad?* Innovación PUCE. <https://puceinnova.puce.edu.ec/que-es-la-brecha-digital-y-por-que-sigue-siendo-un-problema-en-la-actualidad/>
- Creative Mind Labs. (2024). *La Revolución del Comercio Electrónico en la Era Digital - Creative Mind Labs*. <https://creativemindlabs.com/La-revolucion-del-comercio-electronico-en-la-era-digital/>
- Credicorp. (2024, August 19). *Latinoamérica lleva cuatro años mejorando su nivel de inclusión financiera*. <https://grupocredicorp.com/2024/08/19/latinoamerica-lleva-cuatro-anos-mejorando-su-nivel-de-inclusion-financiera-3/>
- da Rosa München, D. (2022). The effect of financial distress on capital structure: The case of Brazilian banks. *Quarterly Review of Economics and Finance*, 86, 296–304. <https://doi.org/10.1016/j.qref.2022.07.010>
- Dabat, A. (2009). La crisis financiera en Estados Unidos y sus consecuencias internacionales. *Problemas Del Desarrollo*, 40(157), 39–74. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0301-70362009000200003&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Datos Macro. (2025). *PIB de Brasil 2025* | *Datosmacro.com*.
<https://datosmacro.expansion.com/pib/brasil>
- Dentons. (2022, December 28). *Puntos Clave de la Ley Fintech en Ecuador*. Puntos Clave de La Ley Fintech En Ecuador.
<https://www.dentons.com/es/insights/alerts/2022/december/28/puntos-clave-de-la-ley-fintech-en-ecuador>
- Diego F. Grijalva, USFQ, Rossana Bonilla, & Angela Monteros. (2025). *La re exclusión financiera en Ecuador*. <https://estudios.rfd.org.ec/publicaciones/la-re-exclusion-financiera-en-ecuador>
- Dupas, P., Karlan, D., Robinson, J., & Ubfal, D. (2018). Banking the Unbanked? Evidence from Three Countries. *American Economic Journal: Applied Economics*, 10(2), 257–297.
<https://doi.org/10.1257/APP.20160597>
- Ekos. (2025). *Un nicho creciente de las fintech en Ecuador y Latinoamérica*.
<https://ekosnegocios.com/articulo/un-nicho-creciente-de-las-fintech-en-ecuador-y-latinoamerica>
- Ekosnegocios. (2021, February 24). *Crowdfunding, crowdcreation y crowdsourcing: las nuevas formas de hacer negocios*. <https://ekosnegocios.com/articulo/crowdfunding-crowdcreation-y-crowdsourcing-las-nuevas-formas-de-hacer-negocios>
- ElComercio. (2025, May). *32 entidades financieras captan dinero de forma irregular en Ecuador*.
<https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/entidades-financieras-dinero-irregular-ecuador-superintendencia-bancos-alerta/>
- Estrada, R. (2019). *Historia de las Fintech en México*. <https://mundofintech.com/historia-de-las-fintech-en-mexico/>
- FasterCapital. (2025, May 9). *CrowdVoting Empoderar a la multitud para tomar decisiones a traves de crowdsourcing - FasterCapital*. <https://fastercapital.com/es/contenido/CrowdVoting-Empoderar-a-la-multitud-para-tomar-decisiones-a-traves-de-crowdsourcing.html>
- Finnosummit. (2025). *Finnovista Fintech Radar Colombia. Finnosummit a Finnovista Company*, 7–17. https://www.finnosummit.com/wp-content/uploads/2025/07/RADAR-COLOMBIA-2025-ESPAÑOL-FINAL-2-1.pdf?utm_medium=email&hsenc=p2ANqtz--H1PYj4l-yS-i6YHbcniDGbkO8YXzvcEApQgDiN8KhS17blapUAZ6Ec-Lhr38R0lofG702vI48cw05rBH0YWwRN6xXXiqPybOIh4hCqLkxp0ZnoHM&hsmi=369667022&utm_content=369667022&utm_source=hs_automation
- Finnovista. (2024). *Quiénes Somos - Sobre Finnovista*. <https://www.finnovista.com/quienes-somos/>
- FintechMexico. (2025, April). *El futuro de la banca digital y fintech en México: Lo más destacado del FinTech México Festival 2025*. <https://www.bloomberglinea.com/brandedcontent/el-futuro-de-la-banca-digital-y-fintech-en-mexico-lo-mas-destacado-del-fintech-mexico-festival-2025/>
- Galileo Financial Technologies. (2025, May 19). *La Revolución Digital en el Sector Bancario Brasileño: Una Década de Transformación*. Galileo Financial Technologies.
<https://www.galileo-ft.com/es/blog/revolucion-digital-sector-bancario-brasileño-decada-transformacion/>

- Gómez Baracaldo, M. C., & Corredor Higuera, J. A. (2023). NFT (token no fungibles) y sus implicaciones en el mercado de valores. *Derecho PUCP*, 90(90), 523–564. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.202301.015>
- García Falconí José. (2012). LA SEGURIDAD JURÍDICA. *Derecho Ecuador*. <https://derechoecuador.com/seguridad-juridica/>
- García Gallegos, D. (2019). Crowdfunding, transformación digital financiera y jurídica en México. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 8(2), 139–155. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2019.52179>
- Giler, J. J., Alvarado, K. J., Yela, R. T., Choez, F. V., & Garcia, J. A. (2024a). Impacto de la digitalización en el sector bancario ecuatoriano: Transformaciones, desafíos y oportunidades para el futuro financiero. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 936-953–936 – 953. <https://doi.org/10.56712/LATAM.V5I5.2658>
- Giler, J. J., Alvarado, K. J., Yela, R. T., Choez, F. V., & Garcia, J. A. (2024b). Impacto de la digitalización en el sector bancario ecuatoriano: Transformaciones, desafíos y oportunidades para el futuro financiero. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5), 936-953–936 – 953. <https://doi.org/10.56712/LATAM.V5I5.2658>
- González Días, F., Sojo Quiroz, A., Carrizo, C. A., Morales Rodríguez, M. V., Espíndola Moreno, N., Madrazo, P., Banús, M., & Fontao, A. (2018). *FINTECH EN EL MUNDO LA REVOLUCIÓN DIGITAL DE LAS FINANZAS HA LLEGADO A MÉXICO*.
- González, J. de J., Valdés Medina, F. E., Saavedra García, M. L., González, J. de J., Valdés Medina, F. E., & Saavedra García, M. L. (2021). Factores de éxito en el financiamiento para Pymes a través del Crowdfunding en México. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas*, 16(2). <https://doi.org/10.21919/REMEF.V16I2.471>
- Guapulema Ocampo, K., Alvarado Guapulema, P., Proaño del Castillo, M., & Peñaloza Camacho, K. (2024, November). *Vista de La brecha digital en la educación ecuatoriana: Desafíos post pandemia*. Redilat. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2907/4780>
- Halton, C. (2024, August 1). *Sabiduría de las multitudes: definición, teoría y ejemplos*. <https://www.investopedia.com/terms/w/wisdom-crowds.asp>
- H&CO. (2025). *Fintech en México: principales innovaciones, y regulaciones 2025*. <https://www.hco.com/es/insights/mejores-fintech-mexico-y-la-innovacion-financiera>
- INEC. (2024). *Tecnologías de la información y comunicación*.
- Kanbur, R., & Squire, L. (1999). The Evolution of Thinking About Poverty: Exploring the Interactions. *Working Papers*. <https://doi.org/10.22004/AG.ECON.127697>
- Klapper, L., Singer, D., Starita, L., & Norris, A. (2025). *The Global Findex Database 2025: Connectivity and Financial Inclusion in the Digital Economy*. Washington, DC: World Bank. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-2204-9>
- Lane, P. R. (2012). *Financial Globalisation and the Crisis*. www.bis.org

- Luz Juárez, G., Sánchez Daza, A., & Zurita González, J. (2015). La crisis financiera internacional de 2008 y algunos de sus efectos económicos sobre México. *Contaduría y Administración*, 60, 128–146. <https://doi.org/10.1016/J.CYA.2015.09.011>
- Manotoa Sandoval Marco. (2021). Elementos fundamentales para el diseño de una regulación que considere la prevención del lavado de activos en el uso de las pasarelas de pago en el Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8206/1/T3591-MDFBS-Manotoa-Elementos.pdf>
- Marchán, G., & Barrionuevo, M. de los Á. (2024). *Determinantes de la exclusión social en pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador en 2023*. <https://doi.org/10.47550/RCE/34.2.2>
- Mendoza, E. M., Briano Turrent, G. del C., Castañón Nieto, E., Sánchez Macías, A., Mendoza, E. M., Briano Turrent, G. del C., Castañón Nieto, E., & Sánchez Macías, A. (2021). El uso de las Fintech por la Generación Millennial en México. *Podium*, 39, 155–172.
<https://doi.org/10.31095/PODIUM.2021.39.10>
- Ministerio De Educación. (2024). ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00060-A.
<https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/08/MINEDUC-MINEDUC-2024-00060-A.pdf>
- Moncayo, C., Lavayen, M., Echeverría, P., Cuví, M., & Mosquera, P. (2024). *El Mercado de Valores del Ecuador: Oportunidades y Desafíos en la Era Fintech 3.0* (Vol. 8, Issue 19).
- Monroy Cely, D. A. (2022). Fintech 3.0 en países de América Latina: Retos y recomendaciones. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 11(1), 147–176. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2022.61334>
- Navas Alvarado Sergio. (2025, April). *El Impacto de las Fintech en la Transformación del Sector Financiero*. <https://rumboeconomico.net/opinion/el-impacto-de-las-fintech-en-la-transformacion-del-sector-financiero/>
- Nuevi. (2024). *¿Qué es una pasarela de pago (y cómo funciona)?*
<https://www.nuevi.com/es/posts/what-is-a-payment-gateway-and-how-does-it-work>
- Observatorio de la Dolarización. (2025, July). *Breves comentarios al Informe Inclusión Financiera en Ecuador-Avances 2024*. <https://dolarizacion.org/2025/07/03/breves-comentarios-al-informe-inclusion-financiera-en-ecuador-avances-2024/>
- Ocaña, C., & Uría, F. (2017). *Fintech, innovación al servicio del cliente*.
- OEDC. (2024). Latin American and Caribbean Competition Forum FOROLATINOAMERICANO Y DEL CARIBE DE COMPETENCIA-Sesión I: Competencia, Fintechs y Open Banking.
[https://One.Oecd.Org/Document/DAF/COMP/LACCF\(2024\)11/Es/Pdf](https://One.Oecd.Org/Document/DAF/COMP/LACCF(2024)11/Es/Pdf), 4–7.
<https://febrabantech.febraban.org.br/especialista/alessandra-montini/contas-digitais->
- Orazi -Lisana, S., Martínez -Hernán, B., & Vigier, P. (2019). La inclusión financiera en América Latina y Europa. *Ensayos de Economía*, 29(55). <https://doi.org/10.15446/EDE.V29N55.79425>

- Primicias. (2025). *Largas filas en Machala por llegada de empresa que escanea el iris a cambio de criptomonedas*. <https://www.primicias.ec/economia/machala-empresa-world-escaneo-iris-criptomonedas-87997>
- Produbanco. (2024). *Tendencias de métodos de pago digitales en Ecuador*. <https://www.produbanco.com.ec/Noticias/articulos/tendencias-de-metodos-de-pago-digitales-en-ecuador/>
- Raffaelli, P., Correa, J. A., & Verón, C. S. (2025). Inclusión financiera y Fintech: catalizadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en América Latina. *Retos*, 15(29), 47–63. <https://doi.org/10.17163/ret.n29.2025.03>
- RFD. (2017). PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE INCLUSIÓN FINANCIERA. *Red de Instituciones Financieras de Desarrollo*. <https://rfd.org.ec/biblioteca/pdfs/LG-363.pdf>
- RFD. (2024a). LA INCLUSIÓN FINANCIERA EN EL ECUADOR AVANCES 2024. *Red de Instituciones Financieras de Desarrollo*, 10–12. https://rfd.org.ec/docs/estudios_rfd/La_inclusion_financiera_en_Ecuador2024.pdf
- RFD, R. de I. F. de D. (2024b). *Micro Finanzas - Ecuador - Revista De la Red de Instituciones Financieras de Desarrollo Ecuador*.
- Romero José Guillermo. (2019). La alfabetización financiera y su relación con las fintech y los activos virtuales: Análisis para México. *UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA*, 5–13. <https://repositorioinstitucional.uabc.mx/server/api/core/bitstreams/9a05f2a4-97d0-4f00-990d-343345cbb9a6/content>
- Ruiz Laura Melisa, & Hernández Carlos Eduardo. (2022). ANÁLISIS DEL POSICIONAMIENTO DE LAS FINTECH EN COLOMBIA COMO INSTRUMENTO FINANCIERO CON NUEVAS PRERROGATIVAS EN EL MUNDO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL. *Fundación Universitaria Del Área Andina*. <https://digitk.areandina.edu.co/server/api/core/bitstreams/12336926-c2d2-46e5-8f33-70fd65f53b53/content>
- Salazar Quilumbaquín, F. Mariela. (2025). *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Gestión*. <http://hdl.handle.net/10644/10516>
- Santos García, G. (2024). Fintech, Inteligencia Artificial y Agentes, el futuro de la banca digital. *Camacol ColombiaFintech*. <https://camacol.co/sites/default/files/GABRIEL%20SANTOS.pdf>
- Segura Mojica, F. J. (2021). Crowdfunding para el rescate de microempresas. Factores y percepciones de inversionistas potenciales en México. *Retos*, 11(21), 71–91. <https://doi.org/10.17163/ret.n21.2021.05>
- Seoane Balado, E. (2005). *La Nueva Era Del Comercio/the New Era of Commerce: El Comercio Electronico ...* - Eloy Seoane - Google Libros. 12–13. https://books.google.com/books/about/La_nueva_era_del_comercio_el_comercio_el.html?hl=es&id=evLz521ZVmAC

- SEPS. (2025). *La SEPS dispone la suspensión de operaciones y liquidación forzosa de la Cooperativa CREA Ltda.* https://www.seps.gob.ec/portfolio_page/la-seps-dispone-la-suspension-de-operaciones-y-liquidacion-forzosa-de-la-cooperativa-crea-ltda/
- SEPS, S. D. E. P. Y. S. (2021). *Evaluación de la Inclusión Financiera y los Servicios Financieros Digitales en el Ecuador.*
- Silva Nava, A., & Ramos Medina, M. C. (2017). *LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR FINTECH, MODELOS DE NEGOCIO, REGULACIÓN Y RETOS - SILVA & RAMOS.*
- Solis Fonseca Damaris, Roque Perez Wilfredo, & Morilla Faurés Maria. (2013). Pasarela de pagos para la seguridad de transacciones bancarias en línea. *3c Empresa: Investigación y Pensamiento Crítico*, ISSN-e 2254-3376, Vol. 2, N°. 6, 2013 (Ejemplar Dedicado a: 3C Empresa - Edición N° 15), 2(6), 10–11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4817913&info=resumen&idioma=SPA>
- Stein, P., Randhawa, B., & Bilandzic, N. (2011). *Toward Universal Access: Addressing the Global Challenge of Financial Inclusion (Hacia el acceso universal: abordar el desafío global de la inclusión financiera)*. International Finance Corporation, Washington, DC. <https://hdl.handle.net/10986/21742>
- Suárez Romero Mayte. (2020). *Regulación de Fintech o Tecnología Financiera: Análisis de Derecho Comparado y de la Situación Particular de Ecuador.* 20–26. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10040/1/135880.pdf>
- Superintendencia de Bancos. (2025). *Superintendencia de Bancos impulsa la Educación Financiera en la Global Money Week 2025.* <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/superintendencia-de-bancos-impulsa-la-educacion-financiera-en-la-global-money-week-2025/>
- Supriyati, S., & Nurfiqo, E. (2019). *Effectiveness of Payment Gateway in E-Commerce.* <https://doi.org/10.4108/EAI.18-7-2019.2287932>
- Tezanos José Félix. (2005). Exclusión social, democracia y ciudadanía económica: la libertad de los iguales. *Exclusión Social, Exclusión Educativa : Lógicas Contemporáneas, 2005*, ISBN 84-933440-5-2, Págs. 47-60, 47–60. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2558601>
- UESS. (2025, January). *CECE y UEES presentan los resultados de la séptima medición del estudio de Comercio Electrónico en Ecuador - UEES - Universidad Espíritu Santo.* <https://uees.edu.ec/cece-y-uees-presentan-los-resultados-de-la-septima-medicion-del-estudio-de-comercio-electronico-en-ecuador/>
- Ulloa Armijos, A., Vélez, C., & Jácome Tapia, J. (2024). El internet y su impacto en la economía digital con el uso del crowdfunding y crowdsourcing. *Compendium: Cuadernos de Economía y Administración*, 11(2), 147. <https://doi.org/10.46677/compendium.v11i2.1286>
- Vergara Caicedo Maria Isabel. (2023). Los retos para la regulación secundaria para las empresas FINTECH. *ASOBANCA Law Journal*, 5–8. https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/04/Law_ABR2023_v2-2.pdf
- Vergara Caicedo María Isabel, & Giovanni Xavier Duque Vinuesa. (2023). *LAW JOURNAL ASOBANCA*. 4. https://asobanca.org.ec/wp-content/uploads/2023/04/Law_ABR2023_v2-2.pdf

- Vivoken. (2025). *6 Mejores pasarelas de pago en Ecuador: Tarifas y Requisitos*. <https://vivoken.com/blog/mejores-pasarelas-de-pago-en-ecuador/>
- Yunga, O. J., Carrión, L. J., & Salcedo-Muñoz, V. (2022). Tendencias digitales: diagnóstico de aplicación en PYMES en la Ciudad de Machala, Ecuador Post-pandemia. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/DILEMAS.V9I2.3160>
- Zabala Leal, T. D., Portilla Garay, J. Y., Rodríguez Segura, J. Y., & García Martínez, D. L. (2024). Negocios en plataformas de crowdfunding, evaluación legal y perspectivas en Colombia: caso Patreon. *Ius et Praxis*, 058, 209–236. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2024.n058.6868>